



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 48/2024

FECHA: 10 de septiembre de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y once minutos del día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: la Sra. Concejala Doña Ana Poquet Más, a quien el Sr. Alcalde declara excusada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 47/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, PLAZAS VACANTES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En las últimas actas de los procesos selectivos de las convocatorias para la provisión de las plazas que se dirán, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 que figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los/as aspirantes que se relacionan a continuación, los/las cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de las convocatorias para cubrir las plazas a continuación relacionadas

Plazas de funcionarios/as de carrera Aparejador/a, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 2

DNI	Aspirante
***8623**	GUTIERREZ GIL, M ^a ELENA
***8190**	LANCIS GÓMEZ, JOSÉ

Plaza de funcionaria de carrera Coordinadora de Comunicación y Desarrollo, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 9

DNI	Aspirante
***2028**	LLORCA VALERO, MARIOLA

Plaza de funcionaria de carrera Coordinadora de Didáctica y Comunicación, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 10

DNI	Aspirante
***1967**	BONARD SASTRE CATALINA

Plazas de funcionarias de carrera Graduada Social o Diplomada en Relaciones Laborales, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 16

DNI	Aspirante
***1804**	RAMIS BOLAÑOS, GEMA AMPARO
***7317**	PÉREZ ORTEGA, DOLORES

Plazas de funcionario de carrera Ingeniero Agrónomo, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A1)

Convocatoria n.º 17

DNI	Aspirante
***3070**	DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS

Plazas de funcionarias de carrera Inspectora de Consumo, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)
Convocatoria n.º 20

DNI	Aspirante
***3480**	MÁS SOLA, DOLORES
***6357**	RODRÍGUEZ MARÍN, ENCARNACION

Plazas de funcionarios de carrera Oficial conductor del parque móvil, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 23

DNI	Aspirante
***6501**	PEÑA LÓPEZ, JOSE GREGORIO
***9772**	PONS ESCLAPÉS, MIGUEL ANGEL

Plaza de funcionario de carrera Oficial mecánico de motos, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 25

DNI	Aspirante
***2640**	MOLINA GARCÍA, IMANOL

Plazas de funcionarias de carrera Psicólogas, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)
(Grupo A1)
Convocatoria n.º 27

DNI	Aspirante
***0631**	PARDO VERDUGO, ROSA MARIA
***2049**	GUIJARRO MARTINEZ, IRENE DIANA

Plaza de funcionario de carrera Técnico auxiliar de fotografía, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)
(Grupo C1)

Convocatoria n.º 29

DNI	Aspirante
***6695**	CAPARRÓS VERDÚ, ERNESTO JOSÉ

Plaza de funcionario de carrera Técnico auxiliar de servicios al consumidor, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 30

DNI	Aspirante
***6879**	PARRA MONTOLIO, ALICIA

Plaza de funcionario de carrera Vigilante de obras, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo OAP)

Convocatoria n.º 33

DNI	Aspirante
***5987**	MARTINEZ LUCHA, RAFAEL ANGEL

Todos/as los/las aspirantes relacionados/as anteriormente, venían prestando sus servicios en este Ayuntamiento en calidad de funcionarios/as interinos/as, por lo que procede su cese en esta situación con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarios/as de carrera en la plaza para la que son nombrados/as.

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de las Bases Genéricas que rigen estas convocatorias y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los/las aspirantes propuestos/as.

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Cesar a los/las funcionarios/as interinos/as a continuación relacionados en las plazas que actualmente vienen ocupando con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarios/as de carrera en la plaza para la que han sido nombrados.

DNI	Aspirante
***8623**	GUTIERREZ GIL, M ^a ELENA
***8190**	LANCIS GÓMEZ, JOSÉ
***2028**	LLORCA VALERO, MARIOLA
***1967**	BONARD SASTRE CATALINA
***1804**	RAMIS BOLAÑOS, GEMA AMPARO
***7317**	PÉREZ ORTEGA, DOLORES
***3070**	DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS
***3480**	MÁS SOLA, DOLORES
***6357**	RODRÍGUEZ MARÍN, ENCARNACION
***6501**	PEÑA LÓPEZ, JOSE GREGORIO
***9772**	PONS ESCLAPÉS, MIGUEL ANGEL
***2640**	MOLINA GARCÍA, IMANOL
***0631**	PARDO VERDUGO, ROSA MARIA
***2049**	GUIJARRO MARTINEZ, IRENE DIANA
***6695**	CAPARRÓS VERDÚ, ERNESTO JOSÉ
***6879**	PARRA MONTOLIO, ALICIA
***5987**	MARTINEZ LUCHA, RAFAEL ANGEL

Segundo.- Nombrar funcionarios de carrera a los aspirantes que se citan, propuestos por los tribunales calificadoros, en las plazas que a continuación se indican:

Oferta de empleo público del año 2022.

Plazas de funcionarios/as de carrera Aparejador/a, turno libre estabilización concurso
(Sistema: concurso)

(Grupo A2)
Convocatoria n.º 2

DNI	Aspirante
***8623**	GUTIERREZ GIL, M ^a ELENA
***8190**	LANCIS GÓMEZ, JOSÉ

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de CUARENTA MIL VEINTINUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (**40.029,12 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Aparejador/a** (grupo A2) N.º plaza: 3102002005 CON ID 2024: 902 .

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	1	12001	SALARIO BASE A2 URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DIC. URB	7.015,29
25	151	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DIC. URB	3.487,30
25	151	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DIC. URB	4.264,69
25	151	1	150	PRODUCTIVIDAD URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DIC. URB	1.073,29
25	151	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL URB: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJEC Y DIC. URB	4.173,99
TOTAL:					20.014,56

1 Plaza de funcionario/a de carrera, **Aparejador/a** (grupo A2) N.º plaza: 3102002001 CON ID 2024: 2185

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	932	1	12001	SALARIO BASE A2 GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	7.015,29
25	932	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	3.487,30
25	932	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	4.264,69

25	932	1	150	PRODUCTIVIDAD GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	1.073,29	
25	932	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	4.173,99	
TOTAL:					20.014,56	

Plaza de funcionaria de carrera Coordinadora de Comunicación y Desarrollo, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 9

DNI	Aspirante
***2028**	LLORCA VALERO, MARIOLA

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (**18.454,93 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionaria de carrera, **Coordinadora de Comunicación y Desarrollo** (grupo A2) N.º plaza: 3206017001 CON ID 2024: 1458

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	333	1	12001	SALARIO BASE A2 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y PARQUES	7.015,29	
25	333	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y PARQUES	3.487,30	
25	333	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y PARQUES	3.112,61	
25	333	1	150	PRODUCTIVIDAD EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y PARQUES	991,00	
25	333	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y PARQUES	3.848,73	
TOTAL:					18.454,93	

Plaza de funcionaria de carrera Coordinadora de Didáctica y Comunicación, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 10

DNI	Aspirante
***1967**	BONARD SASTRE CATALINA

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (**18.454,93 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionaria de carrera, **Coordinadora de Didáctica y Comunicación** (grupo A2) N.º plaza: 3206016001 CON ID 2024: 1457

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	333	1	12001	SALARIO BASE A2 EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y PARQUES	7.015,29
25	333	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y PARQUES	3.487,30
25	333	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y PARQUES	3.112,61
25	333	1	150	PRODUCTIVIDAD EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y PARQUES	991,00
25	333	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y PARQUES	3.848,73
TOTAL:					18.454,93

Plazas de funcionarias de carrera Graduada Social o Diplomada en Relaciones Laborales, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A2)

Convocatoria n.º 16

DNI	Aspirante
***1804**	RAMIS BOLAÑOS, GEMA AMPARO
***7317**	PÉREZ ORTEGA, DOLORES

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**36.909,86 euros**) sin perjuicio de las

subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

2 Plazas de funcionarios de carrera, **Graduada Social o Diplomada en Relaciones Laborales** (grupo A2) N.º plaza: 3102015003 Y 3102015004 CON ID 2024: 1875 Y 1876 respectivamente.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12001	SALARIO BASE A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	14.030,58
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.974,60
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	6.225,22
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.982,00
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	7.697,46
TOTAL:					36.909,86

Plazas de funcionario de carrera Ingeniero Agrónomo, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo A1)

Convocatoria n.º 17

DNI	Aspirante
***3070**	DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**22.168,87 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario de carrera, **Ingeniero Agrónomo** (grupo A1) N.º plaza: 3101028002 CON ID 2024: 1032

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	171	1	12000	SALARIO BASE A1 PARQUES Y JARDINES	7.898,04
25	171	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PARQUES Y JARDINES	3.487,15
25	171	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PARQUES Y JARDINES	4.962,48

25	171	1	150	PRODUCTIVIDAD PARQUES Y JARDINES	1.197,93
25	171	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PARQUES Y JARDINES	4.623,27
TOTAL:					22.168,87

Plazas de funcionarias de carrera Inspectora de Consumo, turno libre estabilización concurso
(Sistema: concurso)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 20

DNI	Aspirante
***3480**	MÁS SOLA, DOLORES
***6357**	RODRÍGUEZ MARÍN, ENCARNACION

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (**25.535,28 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario de carrera, **Inspectora de Consumo** (grupo C2) N.º plaza: 3206061003 CON ID 2024:1771

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	493	1	12004	SALARIO BASE C2 PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	4.570,57
25	493	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	2.361,85
25	493	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	2.498,53
25	493	1	150	PRODUCTIVIDAD PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	674,03
25	493	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	2.662,66
TOTAL:					12.767,64

1 Plaza de funcionario de carrera, **Inspectora de Consumo** (grupo C2) N.º plaza:3206061001 CON ID 2024:1030

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	170	1	12004	SALARIO BASE C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	4.570,57
25	170	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	2.361,85
25	170	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	2.498,53
25	170	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	674,03
25	170	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	2.662,66
TOTAL:					12.767,64

Plazas de funcionarios de carrera Oficial conductor del parque móvil, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo C2)

Convocatoria n.º 23

DNI	Aspirante
***6501**	PEÑA LÓPEZ, JOSE GREGORIO
***9772**	PONS ESCLAPÉS, MIGUEL ANGEL

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (**24.505,70 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

2 Plazas de funcionarios de carrera, **Oficial conductor del parque móvil** (grupo C2) N.º plaza: 3207033001 Y 3207033010 CON ID 2024: 2058 Y2059 respectivamente.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12004	SALARIO BASE C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	9.051,68
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.186,90
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.862,78
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.293,74

25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.110,60
TOTAL:					24.505,70

Plaza de funcionario de carrera Oficial mecánico de motos, turno libre estabilización concurso
(Sistema: concurso)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 25

DNI	Aspirante
***2640**	MOLINA GARCÍA, IMANOL

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**12.252,85 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario de carrera, **Oficial mecánico de motos** (grupo A2) N.º plaza: 3207035001 CON ID 2024: 2060

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12004	SALARIO BASE C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.525,84
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.093,45
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.431,39
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	646,87
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.555,30
TOTAL:					12.252,85

Plazas de funcionarias de carrera Psicólogas, turno libre estabilización concurso
(Sistema: concurso)
(Grupo A1)
Convocatoria n.º 27

DNI	Aspirante
***0631**	PARD0 VERDUGO, ROSA MARIA

***2049**	GUIJARRO MARTINEZ, IRENE DIANA
-----------	--------------------------------

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**44.337,74 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

2 Plazas de funcionarios de carrera, **Psicólogos** (grupo A2) N.º plaza: 3101010012 Y 3101010014 CON ID 2024: 1093 Y 1423

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	231	1	12000	SALARIO BASE A1 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	15.796,08
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	6.974,30
25	231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	9.924,96
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	2.395,86
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	9.246,54
TOTAL:					44.337,74

Plaza de funcionario de carrera Técnico auxiliar de fotografía, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 29

DNI	Aspirante
***6695**	CAPARRÓS VERDÚ, ERNESTO JOSÉ

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**15.882,79 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario de carrera, **Técnico auxiliar de fotografía** (grupo C1) N.º plaza: 3206046001 CON ID 2024: 1784.

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	912	1	12003	SALARIO BASE C1 ÓRGANOS DE GOBIERNO	5.321,41
25	912	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ÓRGANOS DE GOBIERNO	2.361,85
25	912	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ÓRGANOS DE GOBIERNO	4.042,68
25	912	1	150	PRODUCTIVIDAD ÓRGANOS DE GOBIERNO	844,53
25	912	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ÓRGANOS DE GOBIERNO	3.312,32
TOTAL:					15.882,79

Plaza de funcionario de carrera Técnico auxiliar de servicios al consumidor, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo C1)

Convocatoria n.º 30

DNI	Aspirante
***6879**	PARRA MONTOLIO, ALICIA

Los nombramientos propuestos suponen un gasto, hasta el 31-12-2024, de CATORCE MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (**14.074,16 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario de carrera, **Técnico auxiliar de servicios al consumidor** (grupo C1) N.º plaza : 3103011004 CON ID 2024: 1769

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	493	1	12003	SALARIO BASE C1 PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	5.321,41
25	493	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	2.361,85
25	493	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	2.706,67
25	493	1	150	PRODUCTIVIDAD PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	749,10

25	493	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	2.935,13	
TOTAL:					14.074,16	

Plaza de funcionario de carrera Vigilante de obras, turno libre estabilización concurso

(Sistema: concurso)

(Grupo OAP)

Convocatoria n.º 33

DNI	Aspirante
***5987**	MARTINEZ LUCHA, RAFAEL ANGEL

El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2024, de DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (**10.917,40 euros**) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

1 Plaza de funcionario de carrera, **Vigilante de obra** (grupo OAP) N.º plaza: 3207078001 CON ID 2024: 2129

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	920	1	12004	SALARIO BASE C2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	4.481,07	
25	920	1	12100	COMPLEMENTO DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.824,85	
25	920	1	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.758,28	
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	576,40	
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.276,80	
TOTAL:					10.917,40	

El coste total de todos estos nombramientos ascienden a **283.523,63 euros**.

Tercero.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Cuarto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Quinto.- Notificar los acuerdos que anteceden a los/las interesados/as, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

3. NOMBRAMIENTO DE UN/A TÉCNICO INTEGRACIÓN SOCIAL SIN CARGO A PLAZA EN EL MARCO DEL CONTRATO PROGRAMA SUSCRITO POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024.

Este asunto se retira del Orden del Día.

4. SUBSANACIÓN ENCUADRAMIENTO INICIAL EN LOS GRADOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DE LA CARRERA HORIZONTAL, DEL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE D. JORGE CARBONELL PÉREZ.

Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de 30 de junio de 2022 se aprobó el ***REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.***

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de enero de 2024 acordó el encuadramiento inicial en los grados de desarrollo profesional de la carrera horizontal, del personal incluido en el ámbito del Reglamento de evaluación del desempeño y rendimiento y carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de Alicante en situación de servicio en otras Administraciones Públicas.

Detectado error en el Anexo de encuadramiento inicial, en el trabajador D. Jorge Carbonell Pérez, por omisión del grado de desarrollo profesional (GDP), se procede a la subsanación del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Sr. Carbonell Pérez se encuentra encuadrado en el grupo A1, GDP 3.

En la propuesta de acuerdo no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito éste básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan

derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores” (artículo 7.1 a) RD 424/2017, 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local).

El presente encuadramiento inicial del personal en situaciones administrativas contempladas en la **Disposición Adicional Primera** del REGLAMENTO el 31/12/2022, no implica ningún derecho al percibo de ningún complemento retributivo por la Carrera Profesional en tanto no se aplique, de forma progresiva, los factores establecidos en el REGLAMENTO.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 21 del **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Encuadrar al Sr. que adjunto se relacionan en el **ANEXO** en el GDP correspondiente, conforme a la **Disposición Transitoria Primera** y la **Disposición Adicional Primera** del **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y RENDIMIENTO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE** y teniendo en cuenta los Acuerdos adoptados en la Comisión Técnica de Coordinación y Desarrollo de la Carrera Profesional, en función de la antigüedad reconocida en el Ayuntamiento de Alicante a la fecha de encuadramiento inicial. Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/02/2023.

Segundo.- Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

**ANEXO
ENCUADRAMIENTO INICIAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	Situación administrativa a 31/12/2022	GRUPO / SUBGRUPO PROFESIONAL	GRADO DE DESARROLLO PROFESIONAL (GDP)
CARBONELL PEREZ, JORGE	SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	A1	3

5. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN LA PROPUESTA PARA EL NOMBRAMIENTO EN MEJORA DE EMPLEO DE TRES PLAZAS DE CABO DEL SPEIS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 3 de septiembre de 2024, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que, se nombra en mejora de empleo tres plazas de cabo del SPEIS.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, se ha comprobado que se ha producido un error material al remitir la propuesta del citado expediente, concretamente en la parte expositiva, a la hora de consignar los nombres de las personas objeto del nombramiento.

Procede la rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Rectificar el error en el párrafo siguiente:

Donde dice:

Para la cobertura de las citadas necesidades, existe bolsa de Promoción interna para cabo del SPEIS , Convocatoria n.º 4 OEP 2019, en su virtud y siendo el orden de prelación de la misma y los efectivos en situación de disponible de la misma cabe indicar respecto al orden de nombramiento:

- Don Narciso Ayuso Bolaños, que actualmente y con fecha 7/8/2024 tomo posesión como CABO del SPEIS para la cobertura de la I.T. de larga duración de Don F.J. H.P, pasaría a ocupar vacante por mejora de empleo de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas en J.G.L con fecha 29-12-2020.

- Don José Juan Ramírez Utrero.

*- Don **Javier Esteve Lledó.***

Y en párrafo:

Segundo. Nombrar a D. Juan Ramirez Utrero y D. **Javier Esteve Lledó** , en mejora de empleo para las plazas siguientes:

ID:708 (Juan Ramirez Utrero).
n.º plaza: 3205004003

ID: **712 (Javier Esteve Lledó)**.
n.º plaza: 3205004004

Debe decir:

Para la cobertura de las citadas necesidades, existe bolsa de Promoción interna para cabo del SPEIS , Convocatoria n.º 4 OEP 2019, en su virtud y siendo el orden de prelación de la misma y los efectivos en situación de disponible de la misma cabe indicar respecto al orden de nombramiento:

- Don Narciso Ayuso Bolaños, que actualmente y con fecha 7/8/2024 tomo posesión como CABO del SPEIS para la cobertura de la I.T. de larga duración de Don FJ. H.P, pasaría a ocupar vacante por mejora de empleo de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, aprobadas en J.G.L con fecha 29-12-2020.

- Don José Juan Ramírez Utrero.*
- Don **Alfonso Gamo Martínez**.*

Y en párrafo:

Segundo. Nombrar a D. Juan Ramirez Utrero y D. **Alfonso Gamo Martínez**, en mejora de empleo para las plazas siguientes:

ID:708 (Juan Ramirez Utrero).
n.º plaza: 3205004003

ID: **712 (Alfonso Gamo Martínez)**.
n.º plaza: 3205004004

Segundo. Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Oficial Jefe del SPEIS, al Sr. Interventor Municipal, al Servicio de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

6. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA EL ANUNCIO Nº 13 DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE OFICIAL DEL SPEIS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El 29 de julio de 2024 D. F.J.D.A. interpuso recurso de alzada contra el anuncio del tribunal publicado el 28 de junio, si bien se le solicitó la acreditación de la representación, lo que realizó el pasado 5 de agosto.

En la interposición del recurso no refiere precepto legal vulnerado salvo vagas referencias a los artículos 14 y 23 de la Constitución Española.

Los motivos que alega el Sr. D.A. en su recurso son resueltos por el Informe que obra en el expediente del Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos y Medicina Laboral, que actuó como asesor del tribunal en las pruebas médicas.

Los motivos alegados por el Sr. D.A. en su recurso son :

- Falta quorum tribunal durante la realización del reconocimiento médico.
- Repetición de la prueba a otro aspirante.
- Facultativo presente en la realización de la prueba.
- Significado de agudeza visual.

Todos ellos han sido abordados y contestados en el informe obrante en el expediente el cual concluye que *"El aspirante considera que se le excluye por una patología que no padece, apreciación que no comparten ni el asesor del Tribunal, Dr. García Trillo, especialista en Medicina del Trabajo, ni el Oftalmólogo Dr. Chipont, quien de forma palmaria en el informe solicitado al efecto certifica el 12 de junio de 2024, respecto del reconocimiento efectuado el 16 de abril de 2024 a D. Francisco Javier Domínguez Alberola, que "se utilizó el test de Snellen durante del reconocimiento y que los datos del reconocimiento reflejan la capacidad en el momento de la prueba, y por ello no alcanzaría la agudeza visual cercana de 1/2 en el ojo mejor", nivel expresamente exigido en las bases."*

La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto contra el anuncio nº 13 el Tribunal del proceso de selección para la provisión de plazas de Oficial del SPEIS.

Segundo.- Denegar expresamente la solicitud de suspensión del acto administrativo objeto de recurso, dada la inexistencia de fundamento de buen derecho así como el perjuicio que supondría la suspensión a terceros interesados que ya han sido nombrados en las plazas objeto del proceso selectivo impugnado, así como inexistencia de perjuicio de difícil reparación.

Tercero.- Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicar cuanto antecede a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Contratación

7. CONTRATO DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIONES DE EMERGENCIA PARA EVITAR EL GRAVE PELIGRO EXISTENTE EN LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y TRÁFICO RODADO POR ABANDONO DE LAS OBRAS EN LA PLAZA DE SAN BLAS. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL. (EXPTE. 22/23-Bis)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, acordó adjudicar el referido contrato, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS**, con CIF nº A-54403068, con un plazo de ejecución estimado de las citadas obras de treinta (30) días y el precio de adjudicación estimado de 48.346,12€ (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS), debiendo iniciar las obras en el plazo máximo de un mes desde la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de que se formalice el contrato y se deposite una garantía definitiva por importe de 1.997,77 €, con posterioridad a dicha fecha.

Obra en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato suscrito con fecha 11 de abril de 2023.

Procedente del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, tiene entrada en el Servicio de Contratación, para la tramitación de la aprobación de la Certificación Final de las obras de referencia, los documentos que seguidamente se detallan:

- Acta de comprobación de replanteo y firma del Acta de inicio de obra, con fecha 22 de marzo de 2023, suscrita por el Director Facultativo de la obra, D. Manuel Martínez Marhuenda y por el representante del contratista.

- Certificación 1ª, factura y documento contable O.

- Acta de recepción, suscrita con fecha 18 de abril de 2023, por el Director Facultativo de la obra, D. Manuel Martínez Marhuenda y por el representante del contratista.

- Certificación final por importe cero (0) euros y medición, de fecha 7 de junio de 2024, suscritas por el Director Facultativo de la obra, D. Manuel Martínez Marhuenda y por el representante del contratista.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual corresponde al órgano de contratación aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), relativo a la medición general, certificación final y audiencia al contratista.

Queda suficientemente acreditado en el expediente el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista previsto en el artículo 166 del RGLCAP, ya que el mismo ha firmado la certificación final y medición.

Deberá constar en el expediente el informe de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la Medición Final de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, suscrita por el Responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda y por la representación de la contrata, el día 07 de junio de 2024, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la certificación final de las obras, expedida por el Responsable del contrato, D. Manuel Martínez Marhuenda, con fecha 07 de junio de 2024, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS**, con CIF nº A-54403068, relativa a las obras de **“Reparaciones de emergencia para evitar grave peligro existente en la transitabilidad peatonal y tráfico rodado por abandono de la obra en Plaza de San Blas”**, por importe de cero (0) euros.

Tercero. La certificación aprobada tiene carácter de informe del Jefe de la dependencia respectiva, citado en el apartado segundo de este acuerdo, a los efectos prevenidos en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al director facultativo de las obras, al órgano gestor y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS SOBRE ADICCIONES (SOFA)”. Expte. 23/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS SOBRE ADICCIONES (SOFA)”**, con un plazo de ejecución desde el día 1 de julio de 2024, y si se firmara con posterioridad a esta fecha, se computará a partir del día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, hasta el día 31 de diciembre de 2025, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, con un presupuesto base de licitación de **CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (52.078,49€)**, IVA exento, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la Memoria del órgano gestor y en el PPTP, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 17 de julio de 2024 se procedió a la firma del “Documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”. A continuación, por el Secretario de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	D ^a . KARINA VITTORI BARRIVIERA	(*).
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Ninguno.
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	Ninguno.

(*) Técnicamente no es posible la apertura de la documentación aportada por el licitador D^a. KARINA VITTORI BARRIVIERA. Con la asistencia de los servicios informáticos, presentes en el acto, tampoco resulta posible la apertura de los citados archivos.

A la vista de ello, se solicitó un informe técnico para acreditar la imposibilidad de la apertura de la documentación.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 146, 159 y 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó:

“Único.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 22 de julio de 2024.”

En la reunión celebrada por la Mesa el día 24 de julio de 2024, por el Secretario de la misma se dio cuenta, según el informe elaborado por la Técnica de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas de la Concejalía de Educación, D^a. Guillermina Campos Giménez, de fecha 23 de julio de 2024, de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, siendo los siguientes:

Proposición nº	Licitador	Ponderación Atribuida
1	D ^a . KARINA VITTORI BARRIVIERA	0
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	8
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	19

Seguidamente se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por el Secretario de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS”, y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa, a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B1 Precio Ofertado (IVA incluido)	Criterio B2 Horas Extras Ofertadas	Criterio 3 Experiencia Acreditada	Defectos
1	D ^a . KARINA VITTORI BARRIVIERA	49.474,57 €	4	2	El modelo de proposición supletorio ha sido modificado con posterioridad a su firma
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	49.500,00 €	5	---	Ninguno.
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	50.047,00 €	---	3	Ninguno.

* Criterio B1: Precio ofertado

* Criterio B2: Por cada hora extra semanal ofertada respecto al mínimo exigido en los PPTP

* Criterio B3: Por la disponibilidad de experiencia acreditada en adicciones, adolescencia y/o terapia familiar de más de 1 año a tiempo completo del profesional asignado a la ejecución directa del SOFA.

Se constata que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

Proposición n nº	Licitador	Criterio B1	Criterio B2	Criterio B3	Puntuación Total
1	D^a. KARINA VITTORI BARRIVIERA	25	8	20	53
2	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	24,76	10	0	34,76
3	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	19,50	0	30	49,50

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	Puntuación Total
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	19	49,50	68,50
2	D^a. KARINA VITTORI BARRIVIERA	0	53	53
3	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	8	34,76	42,76

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

*El defecto observado en la documentación presentada por D^a. **KARINA VITTORI BARRIVIERA** al no ser la primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.*

Tercero.- *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no queda acreditada con dicha inscripción ni consta en el expediente, y la siguiente:*

- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, en la que conste el objeto social de la misma.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición.*
- *Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.502,35 euros** en la Tesorería Municipal.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

Quinto.- *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

Se constata por la Mesa, en la reunión celebrada en fecha 14 de agosto, que la referida mercantil, en el plazo concedido al efecto, ha acreditado debidamente la capacidad y la representación para contratar con el Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico elaborado por la Técnico

de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas de la Concejalía de Educación, D^a. Guillermina Campos Giménez, con fecha 14 de agosto de 2024.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**, con N.I.F. n^º **B-29831112**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 17 y 24 de julio, y 14 de agosto de 2024, y los informes de fechas 23 de julio y 14 de agosto de 2024, elaborados por la Técnica de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas de la Concejalía de Educación, D^a. Guillermina Campos Giménez, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS SOBRE ADICCIONES (SOFA)**” a favor de la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**, con N.I.F. n^º **B-29831112**, con un plazo de ejecución desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, hasta el día 31 de diciembre de 2025, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, por un importe de **CINCUENTA MIL CUARENTA Y SIETE EUROS (50.047,00€)**, I.V.A. exento.

Tercero.- Disponer un gasto a favor de la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**, con N.I.F. n^º **B-29831112**, por un importe de **CINCUENTA MIL CUARENTA Y SIETE EUROS (50.047,00€)**, I.V.A. exento, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA exento)
2024	65-2316-2279961	16.682,00 €
2025	65-2316-2279961	33.365,00 €
Total		50.047,00€

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD Y RESTAURACIÓN (SCSR) PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS CUSTODIADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. (EXP. 50/24).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Previo celebración de un procedimiento abierto, para contratar el **“Suministro de un sistema de copias de seguridad y restauración (SCSR) para la protección de los datos**

custodiados por el Ayuntamiento de Alicante”, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Aceptar el informe técnico, de fecha 22 de julio de 2024, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 24 de julio de 2024, como motivación del expediente, dichos documentos se encuentran publicados en el perfil de contratante.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.	12,5	65	77,5
2	LYNX VIEW, S.L.	6,5	57,9	64,4

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- La mercantil clasificada en primer lugar, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad y representación. A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos que no obra en el expediente:

- Justificación del depósito de una garantía definitiva por importe de **11.295,00 euros**, en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. (...)”

Dentro del plazo de 5 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar, ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de la solvencia exigida.

Con fecha 19 de agosto de 2024, el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, emite informe en el que analiza la solvencia aportada por la mercantil clasificada en primer lugar, y concluye que cumple con los criterios de solvencia previstos en los pliegos.

En virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas

administrativas particulares del contrato, la mesa de contratación en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2024, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, a favor de la mercantil **SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.**, con N.I.F. nº **B81644387**

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas, D. Miguel Carrión Tajés, de fecha 22 de julio de 2024, y el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 24 de julio de 2024, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dichos documentos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia, a favor de la mercantil **SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.**, con N.I.F. nº **B81644387**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por el importe de 225.900,00 € más el IVA calculado al 21% en cuantía de 47.439,00 €, que hace un total de **273.339,00 €**.

Asimismo, la mercantil asume los siguientes criterios:

- Velocidad de ingesta de datos en el repositorio de datos:
 - Vi Producción: 28 TB/hr
 - ViDR: 29,3 TB/hr
- Mejoras por la tipología y volumen de licencias:
Adicionalmente se amplía el volumen exigido en el pliego a 88TB en total, que hace un total de 11TB adicionales.

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **273.339,00 €**, IVA incluido, a favor de la mercantil **SPECIALIST COMPUTER CENTRES, S.L.**, con N.I.F. nº **B81644387**, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 62602, del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario, manifieste por escrito su voluntad de no interponer de recurso especial de conformidad con lo previsto en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso se podrá formalizar antes de la finalización del plazo.

Quinto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63 de la LCSP, y notificársela a los interesados, con ofrecimiento del recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LCSP, junto con el acuerdo de la mesa de contratación en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

10. APROBACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LAS ALEGACIONES A REMITIR AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (TACRC 1055/24), INTERPUESTO CONTRA LA LICITACIÓN Y PLIEGOS DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIAS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL”. EXPTE. 05/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2024, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada y tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **“SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIAS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL”**, con una duración de UN (1) año, a contar desde el día 28 de noviembre de 2024, o en su caso, la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del

servicio, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año.

El 30 de julio de 2024 se remite de forma telemática por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) al Ayuntamiento de Alicante, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el mismo, en la misma fecha, por D^a. Rosa María Atiénzar Herráez, provista de DNI ***5989**, actuando en nombre y representación, en su condición de Secretaria General de la **FEDERACIÓ DE SANITAT I SECTORS SOCIOSANITARIS DE CCOO PV, recurso n.º 1055/2024** contra la Licitación publicada el día 19 de julio de 2024 en la Plataforma de Contratación del Estado y en la misma fecha en el DOUE, relativa al **expte. 49/24 “Servicios para la gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales en el ámbito de la Concejalía de Bienestar Social”**.

El expediente fue remitido al TACRC el 31 de julio de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2024 se acordó:

***“Primero.-** Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe de fecha 12 de agosto de 2024, suscrito por el jefe del Servicio de Bienestar Social, D. Manuel Enrique Sánchez Fernández, referido en la parte expositiva de este acuerdo.*

***Segundo.-** Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el informe citado”.*

Nuevamente se remite de forma telemática, en fecha 2 de septiembre de 2024, por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) al Ayuntamiento de Alicante, escrito presentado por la **FEDERACIÓ DE SANITAT I SECTORS SOCIOSANITARIS DE CCOO PV**, con carácter posterior a la presentación de recurso especial, disponiendo de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que el Ayuntamiento dispone de dos días hábiles a partir del siguiente al envío de esta notificación (de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional 15^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público), para formular las alegaciones que estime convenientes.

Se ha evacuado el correspondiente informe del órgano gestor, con fecha 4 de septiembre de 2024, suscrito por el jefe del Servicio de Bienestar Social, D. Manuel Enrique Sánchez Fernández, dándole traslado el mismo día al Tribunal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer suyo, como Órgano de Contratación de este Ayuntamiento, el informe de alegaciones de fecha 4 de septiembre de 2024, suscrito por el jefe del Servicio de Bienestar Social, D. Manuel Enrique Sánchez Fernández, referido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el informe citado.

Gestión Patrimonial

11. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES FIJADAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE, QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA ANTIGUA LONJA DE PESCADOS Y NAVE DE TALLERES PORTUARIOS.

Este asunto se retira del Orden del Día.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REPARACIÓN DE PAVIMENTO Y ZONA DE JUEGOS INFANTILES EN EL PATIO DE INFANTIL DEL C.E.I.P. BENALÚA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por el Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, se redactó con fecha mayo de 2024, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, el proyecto de obras con título “Reparación de pavimento y zona de juegos infantiles en el patio de infantil del C.E.I.P. Benalúa”, cuyo objeto es la renovación del pavimento de seguridad existente en el patio del citado centro escolar, sustituyendo el actual pavimento de placas de caucho, por un pavimento de caucho

continuo, así como la ampliación de la zona de juegos infantiles existente con la instalación de varios juegos.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de ciento diecinueve mil setecientos veintiún euros con cincuenta y dos céntimos (119.721,52 €) I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor del proyecto, con fecha 2 de septiembre de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 2 de septiembre de 2024 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación del proyecto, suscrita por el el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en ausencia de éste, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 4 de septiembre de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Reparación de pavimento y zona de juegos infantiles en el patio de infantil del C.E.I.P. Benalúa**", redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha mayo de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento diecinueve mil setecientos veintiún euros con cincuenta y dos céntimos (119.721,52 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de veinticinco mil ciento cuarenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (25.141,52 €), suman un total de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres euros con cuatro céntimos (144.863,04 €) y que dispone un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO N.º 1. MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA CONSTRUCTIVA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

- Anejo 1. Cumplimiento de la Normativa Aplicable.
- Anejo 2. Peticiones de Previas y Reportaje Fotográfico.
- Anejo 3. Cumplimiento del CTE.
- Anejo 4. Justificación de precios.
- Anejo 5. Plan de obra.
- Anejo 6. Control de Calidad.
- Anejo 7. Gestión de Residuos de la construcción y demolición.
- Anejo 8. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO N.º 2. PLANOS.

DOCUMENTO N.º 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

- Capítulo I. Condiciones generales.
- Capítulo II. Condiciones que deben reunir los materiales.
- Capítulo III. Ejecución de obra.

DOCUMENTO N.º 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

- Cuadro de Precios N.º 1.
- Cuadro de Precios N.º 2.
- Mediciones y Presupuestos.
- Resumen del Presupuesto.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

13. APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DE OBRAS DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO DE RAMPAS DE ACCESO A AULAS DE INFANTIL DESDE EL PATIO EN EL CEIP RAFAEL ALTAMIRA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por el Departamento de Mantenimiento

de Edificaciones Municipales, se redactó con fecha febrero de 2023, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, la memoria técnica de obras con título "Acondicionamiento de rampas de acceso a aulas de infantil desde el patio en el CEIP Rafael Altamira", cuyo objeto es realizar las obras de adecuación necesarias para dar acceso directo al patio exterior desde las aulas de infantil y la reforma de aseo existente, para aseo de infantil.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis mil euros con setenta y cinco céntimos (20.446,75 €) I.V.A. no incluido, y la memoria técnica dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor de la memoria técnica de obras, con fecha 2 de agosto de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen de la memoria técnica de obras (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 2 de septiembre de 2024 por el redactor y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación de la memoria técnica, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en ausencia de éste, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejal Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 4 de septiembre de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la memoria técnica de obras que tiene por título "**Acondicionamiento de rampas de acceso a aulas de infantil desde el patio en el CEIP Rafael Altamira**", redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha febrero de 2023 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis mil euros con setenta y cinco céntimos (20.446,75 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A.

correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cuatro mil doscientos noventa y tres euros con ochenta y dos céntimos (4.293,82 €), suman un total de veinticuatro mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y siete céntimos (24.740,57 €) y dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Segundo.- Hacer constar que la memoria técnica de obras de referencia está constituido por los siguientes apartados:

- 1-. ANTECEDENTES.
- 2-. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.
- 3-. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
- 4-. IMPORTE DE LA MEMORIA TÉCNICA.
- 5-. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.
- 6-. SEGURIDAD Y SALUD.
- 7-. GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
- 8-. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CÓDIGOS CPV Y CPA.
- 9-. REVISIÓN DE PRECIOS.
- 10-. DISPOSICIÓN FINAL Y CONCLUSIÓN.
- 11-. REPORTAJE FOTOGRÁFICO.
- 12-. PRESUPUESTO DE LA MEMORIA TÉCNICA.
- 13-. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- 14-. PETICIÓN DE NECESIDADES.
- 15-. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- 16-. PLANOS DE LA ACTUACIÓN.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor de la memoria técnica de obras.

14. APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DE OBRAS DENOMINADA “REPARACIÓN Y SANEADO DE VIGUETAS DEL FORJADO EN LA PLANTA SÓTANO DEL CEIP PRÁCTICAS LA ANEJA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por el Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, se redactó con fecha abril de 2024, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, la memoria técnica de obras con título

"Reparación y saneado de viguetas del forjado en la planta sótano del C.E.I.P. Prácticas La Aneja", cuyo objeto es realizar las obras de reparación de las viguetas del forjado de los aseos de planta baja del citado centro escolar.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de catorce mil setecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (14.784,64 €) I.V.A. no incluido, y la memoria técnica dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor de la memoria técnica de obras, con fecha 2 de agosto de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen de la memoria técnica de obras (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 2 de septiembre de 2024 por el redactor y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación de la memoria técnica, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en ausencia de éste, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 4 de septiembre de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la memoria técnica de obras que tiene por título "**Reparación y saneado de viguetas del forjado en la planta sótano del C.E.I.P. Prácticas La Aneja**", redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha abril de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de catorce mil setecientos ochenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (14.784,64 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de tres mil ciento cuatro euros con setenta y siete céntimos (3.104,77 €), suman un total de diecisiete mil ochocientos ochenta y nueve euros

con cuarenta y un céntimos (17.889,41 €) y dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Segundo.- Hacer constar que la memoria técnica de obras de referencia está constituida por los siguientes apartados:

- 1-. ANTECEDENTES.
- 2-. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.
- 3-. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
- 4-. IMPORTE DE LA MEMORIA TÉCNICA.
- 5-. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.
- 6-. SEGURIDAD Y SALUD.
- 7-. GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
- 8-. DISPOSICIÓN FINAL Y CONCLUSIÓN.
- 9-. REPORTAJE FOTOGRÁFICO.
- 10-. PRESUPUESTO DE LA MEMORIA TÉCNICA.
- 11-. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- 12-. PETICIÓN DE NECESIDADES.
- 13-. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- 14-. PLANOS DE LA ACTUACIÓN.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor de la memoria técnica de obras.

15. APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DE OBRAS DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO DE RAMPA DE ACCESO EN ESCALERAS DE PATIO INTERIOR EN CEIP VORAMAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por el Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, se redactó con fecha abril de 2024, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, la memoria técnica de obras con título "Acondicionamiento de rampa de acceso en escaleras de patio interior en CEIP Voramar", cuyo objeto es realizar una rampa de acceso al patio de primaria, cumpliendo con la normativa vigente de este tipo de centros, con el fin de garantizar el acceso de todos los alumnos con total libertad, independencia y seguridad, mejorando las prestaciones del citado centro escolar.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de veintiocho mil quinientos setenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (28.578,32 €) I.V.A. no incluido, y la memoria técnica dispone un plazo de ejecución de noventa (90) días.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por los redactores de la memoria técnica de obras, con fecha 6 de agosto de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen de la memoria técnica de obras (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 2 de septiembre de 2024 por los redactores y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación de la memoria técnica, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en ausencia de éste, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 4 de septiembre de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la memoria técnica de obras que tiene por título "**Acondicionamiento de rampa de acceso en escaleras de patio interior en CEIP Voramar**", redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal y D. Pablo Orera García, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha abril de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintiocho mil quinientos setenta y ocho euros con treinta y dos céntimos (28.578,32 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de seis mil un euros con cuarenta y cinco céntimos (6.001,45 €), suman un total de treinta y cuatro mil quinientos setenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (34.579,77 €) y dispone un plazo de ejecución de noventa (90) días.

Segundo.- Hacer constar que la memoria técnica de obras de referencia está constituida por los siguientes apartados:

- 1-. ANTECEDENTES.
- 2-. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.
- 3-. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
- 4-. IMPORTE DE LA MEMORIA TÉCNICA.
- 5-. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CÓDIGOS CPV-CPA.
- 6-. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.
- 7-. SEGURIDAD Y SALUD.
- 8-. GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
- 9-. CONTROL DE CALIDAD.
- 10-. DISPOSICIÓN FINAL Y CONCLUSIÓN.
- 11-. FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO ACTUAL DE LA INTERVENCIÓN.
- 12-. PRESUPUESTO DE LA MEMORIA TÉCNICA.
- 13-. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- 14-. ORDEN DE TRABAJO.
- 15-. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- 16-. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS MATERIALES.
- ANEJO 1.- JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO CTE DB-SUA
- ANEJO 2.- PROGRAMACIÓN.
- ANEJO 3.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

Tercero. Comunicar la presente resolución a los redactores de la memoria técnica de obras.

16. APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DE OBRAS DENOMINADA “ACONDICIONAMIENTO PARA RAMPA DE ACCESO DE AULAS DE INFANTIL AL PATIO EN C.E.I.P. GLORIA FUERTES”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por el Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, se redactó con fecha junio de 2024, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, la memoria técnica de obras con título “Acondicionamiento para rampa de acceso de aulas de infantil al patio en C.E.I.P. Gloria Fuertes”, cuyo objeto es crear una rampa de acceso desde las aulas del pabellón de infantil al patio, que cumpla la normativa de accesibilidad del CTE, Código Técnico de la Edificación.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de veintidós mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (22.474,92 €) I.V.A. no incluido, y la memoria técnica dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor de la memoria técnica de obras, con fecha 2 de septiembre de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen de la memoria técnica de obras (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 2 de septiembre de 2024 por el redactor y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación de la memoria técnica, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en ausencia de éste, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 4 de septiembre de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la memoria técnica de obras que tiene por título "**Acondicionamiento para rampa de acceso de aulas de infantil al patio en C.E.I.P. Gloria Fuertes**", redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha junio de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veintidós mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos (22.474,92 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cuatro mil setecientos diecinueve euros con setenta y tres céntimos (4.719,73 €), suman un total de veintisiete mil ciento noventa y cuatro euros con sesenta y cinco céntimos (27.194,65 €) y dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Segundo.- Hacer constar que la memoria técnica de obras de referencia está constituida por los siguientes apartados:

- 1-. ANTECEDENTES.
- 2-. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.
- 3-. PERÍODO DE EJECUCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y REVISIÓN DE PRECIOS.
- 4-. IMPORTE DE LA MEMORIA TÉCNICA.
- 5-. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.
- 6-. SEGURIDAD Y SALUD.
- 7-. GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
- 8-. CÓDIGOS CPV Y CPA.
- 9-. DISPOSICIÓN FINAL Y CONCLUSIÓN.
- 10-. REPORTAJE FOTOGRÁFICO.
- 11-. PRESUPUESTO DE LA MEMORIA TÉCNICA.
- 12-. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- 13-. PETICIÓN DE NECESIDADES.
- 14-. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- 15-. PLANOS DE LA ACTUACIÓN.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor de la memoria técnica de obras.

17. APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DENOMINADA “REPINTADO DE PARÁMETROS INTERIORES EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DEL C.E.I.P. 9 D’OCTUBRE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por el Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, se redactó con fecha mayo de 2024, por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, la memoria valorada con título “Repintado de parámetros interiores en el edificio principal del C.E.I.P. 9 d’Octubre”, cuyo objeto es realizar las obras de saneado y repintado de parámetros interiores en el edificio principal del citado centro escolar.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de treinta mil novecientos veintiocho euros con diez céntimos (30.928,10 €) I.V.A. no incluido, y la memoria valorada dispone un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor de la memoria valorada, con fecha 2 de septiembre de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen de la memoria valorada (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 2 de septiembre de 2024 por el redactor y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación de la memoria valorada, suscrita por el Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, en ausencia de éste, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 4 de septiembre de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la memoria valorada que tiene por título "**Repintado de parámetros interiores en el edificio principal del C.E.I.P. 9 d'Octubre**", redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha mayo de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de treinta mil novecientos veintiocho euros con diez céntimos (30.928,10 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de seis mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con noventa céntimos (6.494,90 €), suman un total de treinta y siete mil cuatrocientos veintitrés euros con cero céntimos (37.423,00 €) y dispone un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días naturales.

Segundo.- Hacer constar que la memoria valora de referencia está constituida por los siguientes apartados:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA CONSTRUCTIVA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

Anejo 1. Cumplimiento de la Normativa Aplicable.

Anejo 2. Órdenes de trabajo.

Anejo 3. Cumplimiento del CTE.

Anejo 4. Gestión de Residuos.

Anejo 5. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS.

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

Capítulo I. Condiciones generales.

Capítulo II. Condiciones que deben reunir los materiales.

Capítulo III. Ejecución de obra.

DOCUMENTO Nº 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.

Mediciones y Presupuestos.

Resumen del Presupuesto.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor de la memoria valorada.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

18. INICIO TRAMITACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 50 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO 1987) REFERENTE A CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES AFECTADAS. (Nº Expte. PLA 2024000013).

1. ANTECEDENTES

El Plan General Municipal de Ordenación (en adelante PGM01987) vigente en el municipio de Alicante fue aprobado definitivamente por resolución del Conseller competente en urbanismo en fecha 27 de marzo de 1987. Este instrumento urbanístico de ordenación municipal ha

sufrido posteriormente diversas modificaciones en aras de adaptar su regulación normativa a nuevas necesidades surgidas, así como a legislación de nivel superior articulada con posterioridad.

Por parte de los técnicos municipales se ha elaborado el Documento Inicial Estratégico (DIE) +Borrador de la Modificación Puntual N.º 50 del PGM01987.

En base a lo dispuesto en el artículo 51.3. del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), no es necesario efectuar la consulta pública previa al tratarse de una modificación puntual del PGM0.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El Plan General vigente expone en su Memoria sus políticas sectoriales, contemplando como una de sus premisas básicas las previsiones de equipamientos para toda la ciudad, con el fin de crear nuevos centros y permitir la distribución espacial equilibrada de estos a lo largo del municipio.

Para ello, distingue entre equipamiento docente y equipamiento comunitario, siendo el segundo el resto de usos públicos. Esta distinción se debe a la necesidad de mejorar y establecer una distribución espacial de estos centros educativos en el término municipal.

En cuanto a los equipamientos docentes, el PGM0 1987 recurre a calificar con usos educativos varios solares de titularidad municipal destinados a otros usos por aquel entonces (antigua Lonja, talleres municipales de la calle Portugal, etc.), también a definir actuaciones expropiatorias para adquirir nuevas localizaciones, o establecer reservas de suelo en áreas de nuevo desarrollo para compensar dicho déficit dotacional educativo.

Respecto a los equipamientos comunitarios (asistencial, sanitario, socio-cultural, religioso), el PGM0 1987 determina la existencia de un gran déficit de estos a nivel local, en contra de la preexistencia de grandes equipamientos comunitarios a nivel general debido a la capitalidad de provincia del municipio. Estas carencias no son más acusadas a nivel ciudad, sino más bien a nivel de barrio, por lo que realiza un reparto homogéneamente adecuado a los diversos barrios, capaz de satisfacer las necesidades que se planteen al respecto durante el periodo de vigencia del plan.

Así pues, 37 años después de la aprobación del PGM0 1987 y respondiendo al nuevo modelo de ciudad y la estrategia municipal de dotación y regeneración de barrios es preciso revisar

las necesidades de estos a nivel de equipamientos, en concreto de varias parcelas destinadas a equipamientos docentes cuyo uso no ha sido desarrollado en ningún momento en este período o el centro existente ha sido trasladado a otra ubicación con mayor superficie y mejores condiciones urbanísticas. Se trata de parcelas de escasas dimensiones con escasa aptitud para albergar centros educativos, sin embargo pueden albergar otros usos dotacionales necesarios para satisfacer las necesidades de los barrios donde se ubican.

Por ello, siendo las necesidades municipales distintas a las previstas en su inicio para los mismos, se considera apropiado cambiar la calificación de varias parcelas actualmente destinadas a uso docente con el fin de mejorar las necesidades de la población y equilibrar los usos públicos en diferentes barrios.

En base a ello, se propone cambiar la calificación de cuatro parcelas actualmente destinadas a equipamiento docente a nuevos usos dotacionales públicos. Así como introducir en la normativa urbanística su regulación específica.

A su vez, aprovechando la ventana que ofrece la presente Modificación Puntual del PGM01987, se considera necesario aclarar e introducir un cambio normativo e incluir el apartado 4 del art. 100 de las NNUU del PGM01987 referente a las condiciones generales de los usos dotacionales en las que permita con la redacción de un Estudio de Detalle establecer nuevos usos dotacionales en ámbitos de suelo urbano con las determinaciones de ordenación de la edificación de la zona en que se encuentran.

A modo de resumen, se propone:

- Cambiar la calificación de la parcela sita en la calle Italia, n.º 21, con referencia catastral 9467504YH1496G y 9467503YH1496G, y con calificación de uso equipamiento docente (clave E/D) por la de servicios urbanos (clave S/U) y equipamiento múltiple (clave E/M). Con el objetivo de implantar oficinas municipales y otros usos públicos pendientes de definir según necesidad.
- Cambiar la calificación de la parcela sita en la calle Capitán Segarra, n.º 55, con referencia catastral 9678713YH1497H, y con calificación de uso de equipamiento docente (clave E/D) por la de equipamiento múltiple (clave E/M) y Espacio Libre-Área Ajardniada (clave L/V), destinándose al menos el 60% de la superficie de la parcela a espacio libre. Con el objetivo de crear un espacio de relación en el barrio y otros usos públicos pendientes de definir según necesidad.

- Cambiar la calificación de la parcela sita en la Plaza Grupo Escolar Benalúa, n.º 1, con referencia catastral 8967901YH1486H, y con calificación de uso de equipamiento docente (clave E/D) por la de equipamiento múltiple (clave E/M) y Espacio Libre-Área Ajardniada (clave L/V), destinándose al menos el 60% de la superficie de parcela a espacio libre. Con el objetivo de crear un espacio de relación en el barrio y otros usos públicos pendientes de definir según necesidad.
 - Cambiar la calificación de la parcela sita en la avenida Alcalde Lorenzo Carbonell, n.º 3, antiguo C.P. Maestro López Soria, con referencia catastral 8364504YH1486C, y con calificación de uso de equipamiento docente (clave E/D) por la de equipamiento múltiple (clave E/M) y servicios urbanos (clave S/U), destinándose al menos el 60% de la superficie de la parcela a espacio libre. Con el objetivo de crear un espacio de relación en el barrio y otros usos públicos pendientes de definir según necesidad.
 - Estos cambios conllevan la modificación de las hojas I-9, I-10 y J-9 del plano 2, serie B, Suelo Urbano: Calificación Pormenorizada del PGM01987.
 - Además, mediante la presente Modificación Puntual del PGM0 1987, se propone introducir ciertos aspectos relacionados con los cambios propuestos en el artículo 100 de las NNUU, siendo estos:
- Incluir el apartado 4 en el artículo 100 del *Capítulo 5º, Condiciones de los usos dotacionales, del Título IV, Condiciones generales de los usos y actividades del Plan General Municipal de Ordenación de 1987*. Para establecer las condiciones generales para la redacción de estudios de detalle que permitan generar nuevos usos dotacionales.
 - Incluir el apartado 5 en el artículo 100 del *Capítulo 5º, Condiciones de los usos dotacionales, del Título IV, Condiciones generales de los usos y actividades del Plan General Municipal de Ordenación de 1987*. Para introducir en la normativa urbanística la regulación específica de las parcelas dotacionales objeto de la modificación.

3. CONSIDERACIONES

La presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación vigente (PGM01987), se tramita al amparo de la vigente normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRL0TUP).

El artículo 67 del TRLOTUP, establece en su apartado 1 que los planes se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto en este texto refundido con carácter general para su aprobación salvo previsión legal específica.

La modificación planteada:

- Afecta exclusivamente a suelos urbanos ordenados pormenorizadamente por el plan general, en concreto, a cuatro parcelas dotacionales calificadas como equipamiento docente (clave E/D).
- No se modifican ni alteran zonas verdes existentes, en cambio se crean dos nuevos espacios libres (clave E/L).
- No supone aumento alguno de edificabilidad ni del número de viviendas previsto, por lo que se mantiene el equilibrio del planeamiento vigente entre las dotaciones públicas y el aprovechamiento lucrativo, cumpliendo con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos.
- No supone alteración de la clasificación del suelo.
- No se prevén efectos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.
- No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.

No se considera necesario someter la modificación planteada al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, según los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP. Por ello, se prevé que su tramitación siga lo estipulado en el artículo 61 del TRLOTUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los Artículos 52 y 53.

En base a lo dispuesto en el artículo 51 del TRLOTUP, no es necesario realizar consulta pública previa por tratarse de una modificación puntual del PGM0.

Según lo dispuesto en el artículo 49 del TRLOTUP, el órgano ambiental competente, en este caso, en base al alcance de la modificación puntual del PGM01987 planteada, será el Ayuntamiento de Alicante, al tratarse de una modificación que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano, siendo también el Ayuntamiento el órgano competente para su aprobación definitiva.

La presente propuesta se acompañará en el momento procedimental oportuno del pertinente estudio específico de red de centros docentes del municipio a nivel general, en base a los nuevos criterios de cómputo establecidos por la Conselleria de educación.

No se considera necesario acompañar la presente modificación puntual de Estudio de Integración Paisajística puesto que no tiene incidencia alguna en el paisaje. Además, no se trata de una modificación que tenga por objeto nuevos crecimientos urbanos o la implantación de nuevas infraestructuras.

Dada la naturaleza de la modificación que se propone se considera que tampoco tiene incidencia sobre la perspectiva de género.

Las modificaciones planteadas no suponen impacto alguno en las haciendas públicas, no afectando a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, no precisando, por tanto, de Informe de Sostenibilidad Económica. Tampoco requiere Memoria de Viabilidad Económica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Iniciar la tramitación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 50 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE (PGMO1987) referente a “CAMBIO DE CALIFICACIÓN EN EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS” mediante su evaluación ambiental y territorial estratégica, siendo en este caso el Ayuntamiento el órgano ambiental.

Segundo.- Someter, en base a lo dispuesto en el Art. 53 del TRLOTUP, el documento que contine el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, durante un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe al tratarse de una modificación que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada.

Tercero.- *Facultar a la Concejala de Urbanismo para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.*

19. INICIO TRAMITACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 51 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGMO1987) REFERENTE A CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE PARCELA A SUELO NO URBANIZABLE COMÚN-INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS. EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA. (Nº Expte. PLA 2024000012).

1. ANTECEDENTES

Con fecha 1 de agosto de 2024 se presenta, por parte de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M., y registro de entrada E2024097647, propuesta técnica de Modificación Puntual del PGM01987 vigente.

En base a lo dispuesto en el artículo 51.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRL0TUP), no es necesario efectuar la consulta pública previa.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La propuesta técnica presentada plantea cambiar la calificación urbanística de la parcela, con referencia catastral 03900A03900055, de *Suelo No Urbanizable Común-Rústico* a *Suelo No Urbanizable Común-Infraestructuras y Servicios*, con el objetivo de que se pueda implantar una instalación solar fotovoltaica que permita abastecer el servicio de saneamiento y agua potable del municipio.

3. CONSIDERACIONES

Con fecha 09/08/2024 se emite informe por parte de los técnicos municipales, con respecto a la Documentación Técnica presentada, el cual se transcribe a continuación:

"INFORME

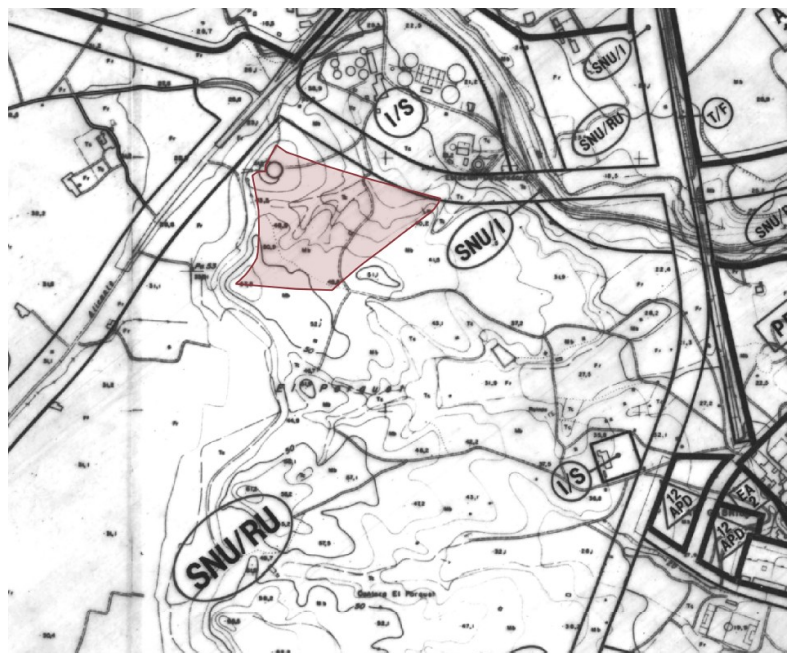
0 ANTECEDENTES

- *Con fecha 1 de agosto de 2024 se presenta, por parte de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, E.M., y registro de entrada E2024097647, propuesta técnica de Modificación Puntual del PGM01987 vigente.*

1 ANÁLISIS

Objeto de la modificación:

La propuesta técnica presentada plantea cambiar la calificación urbanística de una parcela, con referencia catastral 03900A03900055, de Suelo No Urbanizable Común-Rústico a Suelo No Urbanizable Común-Infraestructuras y Servicios, con el objetivo de que se pueda implantar una instalación solar fotovoltaica que permita abastecer el servicio de saneamiento y agua potable del municipio.



*Imagen 1. Copia parcial del plano I.2. Planeamiento vigente, en rojo ámbito de la modificación.
Fuente: Documentación aportada*

Para ello, se plantea modificar los siguientes planos del PGM01987 y que recojan este cambio de calificación en el ámbito de la modificación propuesta:

- *Plano 2-Serie A. CALIFICACIÓN GLOBAL DEL SUELO. Hoja 2*
- *Plano 4. CLASIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO. Hoja 2*

La presente propuesta conllevará, en su caso, la modificación del art. 45 de las Normas Urbanísticas del PGM0 para la regulación de las condiciones específicas de implantación de la infraestructura.

La modificación propuesta no afecta a ningún otro documento del planeamiento vigente, concretándose en la modificación de la citada calificación con la finalidad indicada.

Contenido:

El contenido de la documentación presentada se ajusta a lo preceptuado en el art. 52 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRL0TUP) para el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica. La documentación presentada consta de:

- A. Borrador de la Modificación Puntual del PGM0 1987.
- B. Documento Inicial estratégico.

2 TRAMITACIÓN Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente Modificación Puntual del PGM01987, que será la número 51, se tramitará al amparo de la vigente normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El artículo 67 del TRL0TUP, establece en su apartado 1 que los planes y programas se revisarán o modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

La modificación planteada:

- *Afecta a terrenos clasificados como suelo no urbanizable.*
- *Afecta a cuestiones relativas a la ordenación estructural al concernir en la ordenación del suelo no urbanizable por modificar la calificación de una parcela de común-rústico a común-infraestructuras y servicios.*
- *No se modifican ni alteran zonas verdes.*
- *Propone la calificación de nuevos suelos dotacionales para infraestructuras.*
- *No supone aumento del número de viviendas. No incrementa la edificabilidad lucrativa de la parcela planteada a la prevista por el Plan vigente.*
- *No supone alteración alguna en la clasificación del suelo.*
- *No se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente ni sobre elementos estratégicos del territorio.*
- *No altera las determinaciones impuestas por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana ni por cualquier otro instrumento de planificación territorial o sectorial.*

No se considera necesario someter la modificación planteada al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica por considerar que la modificación planteada no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, según los criterios del ANEXO VIII del TRL0TUP.

Por ello, se prevé que su tramitación siga lo estipulado en el artículo 61 del TRL0TUP, una vez realizadas las actuaciones previstas en los Artículos 52 y 53.

El órgano ambiental será en este caso el órgano autonómico dependiente de la Conselleria

competente en medio ambiente, según lo dispuesto en el artículo 49 del TRLOTUP, siendo también de competencia autonómica su aprobación definitiva.

La presente Modificación Puntual irá acompañada de un Estudio de Integración Paisajística. A su vez, dada la naturaleza de la modificación planteada se estudiará la incidencia que pueda tener sobre la perspectiva de género, así como realizar un Estudio de Viabilidad Económica y un Estudio de Sostenibilidad Económica.

En base a lo previsto en el Art. 51.3 del TRLOTUP, no será necesario efectuar consulta previa. La modificación planteada no afecta a ningún otro aspecto sectorial que requiera estudio específico.

3 CONCLUSIONES

La modificación planteada es congruente con los intereses municipales, ya que permitirá mejorar las condiciones de consumo de la red municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento al permitir con dicho cambio de calificación poder contar con una instalación solar fotovoltaica asociada a la misma que disponga de mayor capacidad de compensación de consumos energéticos del ciclo del agua mediante energía renovable.

En base a lo expuesto procede iniciar la tramitación de la modificación del PGM01987 propuesta mediante su evaluación ambiental y territorial estratégica, siendo en este caso el órgano autonómico dependiente de la Conselleria competente en medio ambiente el órgano ambiental.”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para resolver, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Iniciar la tramitación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 51 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGM01987) referente a “CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE PARCELA A SUELO NO URBANIZABLE COMÚN-INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS” mediante su evaluación ambiental y territorial estratégica.

Segundo.- Presentar solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ante el órgano sustantivo autonómico acompañada del Borrador de la Modificación Puntual N.º 51 y el Documento Inicial Estratégico.

Tercero.- Facultar a la Concejala de Urbanismo para las gestiones que requiera la ejecución del anterior Acuerdo.”

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Deportes

20. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS DE MESA, CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TENIS DE MESA EN EDAD ESCOLAR, EJERCICIO 2024.

La Real Federación Española de Tenis de Mesa, con N.I.F. Q2878038E, es una entidad privada y sin ánimo de lucro, constituida el 20 de marzo de 1942, que tiene por objeto la promoción y el desarrollo de la modalidad específica de Tenis de Mesa.

Conforme a sus Estatutos, la Real Federación Española de Tenis de Mesa, en adelante R.F.E.T.M., cuenta entre sus competencias con la organización de las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal. En este sentido, el artículo 119 del Reglamento General de la R.F.E.T.M., aprobado por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes el 27 de julio de 2011, establece que tendrá la consideración de competición oficial, entre otros, los campeonatos de España, en cualquiera de sus categorías, como es el caso que aquí nos ocupa.

En otro orden de cosas, la R.F.E.T.M., en el ejercicio de las competencias que le son propias, organizó el Campeonato de España de tenis de mesa en edad escolar en el presente año, que tuvo como sede principal de celebración el recientemente remozado Pabellón Municipal Pitíu Rochel.

La precitada competición, que cuenta a su vez con el apoyo del Consejo Superior de Deportes, se desarrolló entre los días 28 y 31 de marzo de 2024, reuniendo a más de trescientos deportistas agrupados en treinta y cuatro equipos, procedentes de diecisiete comunidades autónomas. Estas cifras son testimonio de la enorme acogida del torneo, tanto por parte de los participantes como del público asistente, alcanzando una mayor difusión gracias a su retransmisión en directo a través de la plataforma de *streaming* de la R.F.E.T.M., así como al impacto cifrado en miles de publicaciones de medios generalistas, tanto locales como de ámbito nacional.

En otro orden de cosas, debemos hacer constar que la celebración de este tipo de eventos deportivos, en el que los menores acuden acompañados por sus familias y tutores, contribuye a desestacionalizar la oferta turística de nuestra ciudad, habiéndose convertido el turismo deportivo en uno de los principales motores económicos del sector en la ciudad de Alicante, y potenciando a su vez tanto la hostelería como el comercio alicantinos.

Consta en el expediente la solicitud de concesión de subvención, así como su justificación previa, presentada por la R.F.E.T.M. mediante escrito de fecha 20 de agosto de 2024 y número de registro E2024103713.

A su vez, el Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, tiene entre sus fines la promoción del deporte y entre sus competencias las de fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar; la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana*.

La promoción y fomento del deporte escolar y del federado mediante la organización de competiciones oficiales amparadas por las respectivas federaciones, como es el caso que nos ocupa, contribuye a potenciar su práctica entre este sector de la población, especialmente sensible y que constituye el futuro y base del deporte alicantino. Es por ello que la Concejalía de Deportes asume ese apoyo decidido a la actividad desarrollada por parte de la entidad organizadora, mediante la concesión de una subvención que se fundamenta en todo lo anteriormente expuesto.

Por consiguiente, debemos considerar que es ajustado a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes de Alicante y, por ende, a los del Ayuntamiento de Alicante al que pertenece, en aras al fomento y promoción del deporte y por consideraciones de interés deportivo, público, social y económico municipal, la concesión de una subvención única y extraordinaria para la presente anualidad por una cuantía de veintisiete mil doscientos catorce euros (27.214,00.- Euros), a favor de la Real Federación Española de Tenis de Mesa por la organización del Campeonato de España de tenis de mesa en edad escolar 2024.

La R.F.E.T.M. ha aportado la correspondiente justificación de gasto, por el importe de la subvención concedida y que se adjunta al expediente.

Se contiene en el vigente Presupuesto municipal la aplicación presupuestaria 62-341-48968 'Subvenciones a entidades organización de eventos', que tiene por objeto el otorgamiento de disposiciones dinerarias a favor de entidades sin ánimo de lucro por la organización de eventos y jornadas que fomentan y promocionan el deporte en sus diferentes modalidades.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así

como la Base 24ª de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención, quedando subsumida la ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades referenciadas en dicho concepto, dado que se trata de una disposición dineraria cuya entrega está sujeta a la realización de una actividad, debiendo los beneficiarios cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas en las bases instrumentales de la subvención.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento de concesión directa, establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, habiéndose acreditado el carácter excepcional de dicha concesión, por razones de interés público, social y económico.

Se adjuntan al expediente los informes y certificados positivos de no deuda con la Hacienda Municipal, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria del beneficiario.

A su vez, obran en el expediente los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor relativo a las razones que acreditan el interés público, social y económico del otorgamiento de la subvención.
2. Informe del órgano gestor, ref. justificación previa de la entidad.
3. Informe favorable de la Intervención General Municipal.
4. Documento RC correspondiente al ejercicio 2024.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la memoria elaborada por el órgano gestor que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad y de la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que concurren en la concesión de la subvención.

Segundo.- Conceder una subvención directa a la Real Federación Española de Tenis de Mesa, con N.I.F. Q2878038E, por importe de veintisiete mil doscientos catorce euros (27.214,00.-

Euros), por la organización del Campeonato de España de tenis de mesa en edad escolar 2024.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de veintisiete mil doscientos catorce euros (27.214,00.- Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48968 'Subvenciones a entidades organización de eventos' del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Infraestructuras

21. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE "REHABILITACIÓN Y REORDENACIÓN DE VESTUARIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL MONTE TOSSAL".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Rehabilitación y reordenación de vestuarios en la piscina municipal Monte Tossal", señalando un presupuesto base de licitación de un millón sesenta mil trescientos un euros con sesenta céntimos (1.060.301,60 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2024, a favor de la mercantil TENADA NUEVA, S.L., con NIF nº B73753360, por importe de novecientos ocho mil doscientos dos euros con un céntimo (908.202,01 €), IVA incluido, cuya

oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 9 de agosto de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Jorge G. Castro Suárez con D.N.I. nº ***9599**, Ingeniero Civil-Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 16419, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.
- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Rehabilitación y reordenación de vestuarios en la piscina municipal Monte Tossal**", presentado por la mercantil TENADA NUEVA, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Jorge G. Castro Suárez con D.N.I. nº ***9599**, Ingeniero Civil-Técnico de Obras Públicas, colegiado nº 16419, en su condición

de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras de referencia, el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Samuel Zaragoza Llopis, y al Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Adjunto al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

22. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “REPOSICIÓN DE CABLEADO ROBADO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EFICIENTES EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL APD-21 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE (INCLUIDO EN LAS AYUDAS OTORGADAS POR EL IVACE)”. EXP. 60/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación urgente y anticipada, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando un presupuesto base de licitación 360.139,31 €, IVA no

incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 75.629,26 €, hace un total de 435.768,57 €, IVA incluido.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 14 de agosto de 2024, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas”, según consta en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación. En dicho acto acordó requerir a las mercantiles **ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., ELECTRONIC TRAFIC, S.A., SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.**, para que justificaran las bajas ofertadas.

La citadas mercantiles presentaron, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de sus ofertas. A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emitió un informe de fecha 4 de septiembre de 2024 en el que manifiesta que las mercantiles **ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., ELECTRONIC TRAFIC, S.A., SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.**, justifican debidamente las bajas ofertadas.

Obra en el expediente informe del Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado, de esa misma fecha procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la clasificación de las ofertas admitidas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto, acuerda aceptar la justificación de la baja ofertada por las mercantiles **ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., ELECTRONIC TRAFIC, S.A., SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. y EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.** y elevar al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, se propone que la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes elaborados por el Jefe de Dpto. De Alumbrado Público, de fecha 4 de septiembre de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	Puntuación total
1	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	100,00
2	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	99,27
3	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	98,65
4	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	98,47
5	IMESAPI, S.A.	98,41
6	INGENALIUM, S.L.	98,34
7	FUTURGY SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.	97,97
8	ACEINSA LEVANTE, S.A.	97,96
9	FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ, S.L.	95,41
10	NEW ENERGY CONCEPT 2020, S.L.	92,02

Tercero. La mercantil propuesta como primera clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad para contratar. Obra en el expediente 57/23 documentación que acredita su representación y la solvencia exigida. Procede requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **9.556,36 €**.

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándoles que los informes técnicos y certificados de la mesa de contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la lcsp, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la intervención general municipal y a la tesorería municipal, a sus efectos.

23. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PASEO PEATONAL DE AVDA. DE NIZA, EN PLAYA DE SAN JUAN. ZONA 2: TRAMO C/ IRLANDA A FIN DE TÉRMINO MUNICIPAL (EXPTE. 35/24)-

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar las obras de referencia, y previo acuerdo de la Mesa de Contratación en su sesión del día 24 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada el día 30 de julio de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.** Aceptar los informes emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando V. Ochando Pinto, de fechas 15 y 22 de julio de 2024, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de sus sesiones de los días 3, 17 y 24 de julio de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	A	B	Puntuación total
1	VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	30,00	70,00	100

2	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	26,00	60,89	86,89
3	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	25,00	60,93	85,93
4	CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	27,50	56,83	84,33
5	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.	17,00	62,28	79,28
6	AUDECA, S.L.U.	17,00	57,11	74,11
7	U.T.E.: - ALCUDIA SERVICIOS Y OBRAS, S.L. - INVOLUCRA, S.L.	17,50	56,56	74,06
8	U.T.E.: - TORRESCAMARA Y CIA. DE OBRAS, S.A. - GESTASER, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	17,00	49,43	66,43
9	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	19,50	36,32	55,82
10	GUEROLA ÁRIDOS y HORMIGONES, S.L.U.	15,00	40,61	55,61
11	U.T.E.: - CONSTRUCCIONES URDECON, S.A. - CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	18,50	32,85	51,35
12	GRUPO BERTOLIN, S.A.U.	13,00	37,60	50,60
13	MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	15,50	31,79	47,29

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación previa a la adjudicación relacionada a continuación, que no obra en el expediente:

- DNI del firmante de la proposición económica.

- Escritura de poder del firmante de la proposición económica y bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de **161.494,04 euros** en la Tesorería Municipal.

(Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante).

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la citada mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado, o en su caso, a declararlo desierto, si no hubiera más ofertas presentadas al mismo.*

Quinto. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”*

La mercantil requerida aportó la documentación solicitada dentro del plazo concedido al efecto, dejando constancia de ello en el expediente.

La Mesa de Contratación en su sesión de 24 de julio de 2024 (citada anteriormente), acordó proponer al órgano de contratación la mencionada clasificación de las proposiciones, y además lo siguiente:

*“... En el caso de que la primera clasificada presente en tiempo y forma la documentación requerida, incluido el deposito de la garantía definitiva y la representación del firmante de la proposición económica, y que por el Servicio de Contratación se constate que está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, con NIF nº A28017986.”*

Obra en el expediente el certificado de inscripción en ROLECE de la mercantil clasificada en primer lugar, en los que queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, con la clasificación exigida en los pliegos, que acredita su solvencia.

También obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, procede aprobar la adjudicación del contrato de referencia a favor de la mercantil **VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, con NIF nº A28078986.

En el expediente debe constar el informe de fiscalización con carácter previo a la adopción de los acuerdos por el órgano de contratación.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Hacer constar que los informes emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, de fechas 15 y 22 de julio de 2024, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de sus sesiones de los días 3, 17 y 24 de julio de 2024, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentada por los otros licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras de “**Rehabilitación del paseo peatonal de Avda. Niza, en la Playa de San Juan, Zona 2: Tramo C/Irlanda a fin de término municipal**”, a favor de la mercantil **VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**, con NIF nº A28078986, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, y por un importe de 3.229.880,91 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 % en cuantía de 678.274,99 euros, que hacen un total de **3.908.155,90 euros**, IVA incluido, aceptando las siguientes mejoras, de las establecidas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de conformidad con la oferta formulada al efecto:

- **Mejora 1.** Ampliación del plazo de garantía en un año extra.
- **Mejora 2.** Limpieza y adecuación final de la obra.
- **Mejora 3.** Mejora en la calidad del sistema de alumbrado público, de manera íntegra y con la calidad descrita en PPT complementario (C.4.1).
- **Mejora 4.** Mejora en la calidad del hormigón de la estructura de los muretes, de manera íntegra y con la calidad descrita en PPT complementario (C.4.2).

- **Mejora 5.** Mejora en la protección de las zonas ajardinadas, de manera íntegra y con la calidad descrita en PPT complementario (C.4.3).

- **Mejora 6.** Mejora en la protección del acero inoxidable del mobiliario urbano, de manera íntegra y con la calidad descrita en PPT complementario (C.4.4).

- **Mejora 7.** Mejora del acceso a la playa, de manera íntegra y con la calidad descrita en PPT complementario (C.4.5).

Tercero. Disponer un gasto a favor de la mercantil **VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.**, con NIF n.º A28078986 , para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2024	31 1532 61991	924.418,56 €
2025	31 1532 61991	2.983.737,34 €
	Total	3.908.155,90 €

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Dejar constancia de que la Dirección Facultativa de las obras corresponde a los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Municipales, D. Fernando V. Ochando Pinto y D. Ricardo Castro López, según se propuso en la memoria del órgano gestor de fecha 30 de abril de 2024, tal y como se acordó en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024.

Sexto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PASEO PEATONAL DE AVENIDA NIZA. PLAYA DE SAN JUAN. ZONA 2: TRAMO DESDE CALLE IRLANDA A FIN DE TÉRMINO MUNICIPAL”, DIVIDIDO EN 2 LOTES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 37/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024 (4 de junio de 2024 corrección de error material), acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada del gasto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PASEO PEATONAL DE AVENIDA NIZA. PLAYA DE SAN JUAN. ZONA 2: TRAMO DESDE CALLE IRLANDA A FIN DE TÉRMINO MUNICIPAL”, dividido en 2 lotes:

Lote 1: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra: Presupuesto de licitación: **41.938,00€**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de 8.806,98€, que hacen un total de **50.744,98€**, IVA incluido. Plazo de ejecución de 33 meses (9 meses ejecución de obra + 12 meses de garantía + 12 meses de extensión de garantía).

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud: Presupuesto de licitación **15.958,58€**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por la cantidad de 3.351,30€, que hacen un total de **19.309,88€**, IVA incluido. Plazo de ejecución 9 meses.

El presupuesto base total de licitación es de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.896,58 €)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (12.158,28€), que hacen un total de **SETENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (70.054,86 €)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 17 de junio de 2024, a las 13:00 horas.

Por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 19 de junio de 2024, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por el Secretario de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Defectos
1	CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P.	1	Ninguno.
2	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.	1	Falta el anexo VII del PCAP.
3	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	1	Ninguno.
		2	
4	INGARDI INGENIERÍA, S.L.P.	2	Falta especificar a que lote/s opta en el anexo II del PCAP.
5	U.T.E.: - GUÍA CONSULTORES, S.L.P. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	1	Ninguno.
		2	
6	INCOPE CONSULTORES, S.L.	2	Ninguno.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 146, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó:

“Primero.- Requerir a las mercantiles **A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L. e INGARDI INGENIERÍA, S.L.P.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor para el **Lote 1**, cuyo informe deberá emitirse antes del 1 de julio de 2024.”

Se constató por la Mesa de Contratación en el reunión celebrada el día 3 de julio de 2024 que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en el **Lote 1**, según informe de fecha 1 de julio de 2024, elaborado al efecto por el jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando V. Ochando Pinto, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Lote	Ponderación Atribuida
1	CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P.	1	16
2	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.	1	24
3	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P	1	26
5	U.T.E.: - GUÍA CONSULTORES, S.L.P. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	1	27

A continuación, por el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por el Secretario de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Lote	Criterio Precio ofertado (IVA incluido)	Resto de criterios en ambos lotes	Defectos
1	CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P.	1	45.670,48 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.	1	45.670,48 €		Ninguno.
3	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	1	45.670,48 €		Ninguno.
		2	17.378,90 €		
4	INGARDI INGENIERÍA, S.L.P.	2	17.378,89 €		Ninguno.
5	U.T.E.: - GUÍA CONSULTORES, S.L.P.	1	45.670,48 €		Ninguno.
	- ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	2	17.378,89 €		
6	INCOPE CONSULTORES, S.L.	2	15.854,40 €		Ninguno.

Lote 1: Asistencia técnica a la dirección de obra.

- Criterio 2: Precio.
- Criterio 3: Experiencia profesional.
- Criterio 4: Experiencia superior en obras del mismo tipo.
- Criterio 5: Trabajos complementarios.
- Criterio 6: Redacción del libro de obra de urbanización.

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud.

- Criterio 1: Precio.
- Criterio 2: Experiencia profesional.
- Criterio 3: Experiencia superior en obras del mismo tipo.
- Criterio 4: Trabajos complementarios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia de fecha 1 de julio de 2024, la Mesa acordó:

“Primero.- Considerar que la oferta de la mercantil INCOPE CONSULTORES, S.L., en el Lote 2, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la

comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.*

Tercero.- *Posponer la clasificación de las proposiciones admitidas, hasta que se aporte la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en el apartado anterior."*

La citada mercantil, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que exponen las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando V. Ochando Pinto, de fecha 15 de julio de 2024, en el que manifiesta que la referida mercantil justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por D. Fernando V. Ochando Pinto, con la misma fecha, en el que propone la clasificación de las ofertas presentadas y concluye manifestando lo siguiente:

"(...)Se solicita que debido a las características de los lotes del presente contrato, al requerirse un nombramiento personal de las personas tituladas que se vayan a encargar de la Asistencia Técnica a la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución, para la justificación de la solvencia por parte de los adjudicatarios propuestos se les requiera la designación de la persona titulada encargada de los trabajos, y que acredite la titulación en cada caso y la formación específica en materia de seguridad y salud de acuerdo el Apéndice 2. "Contenido mínimo del programa de formación para ejercer las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud según el Real Decreto 1627/1997", de la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de Construcción. https://www.insst.es/documents/94886/96076/g_obras.pdf/1d47a9bb-7f57-4789-a8fc-b9f2748200bf, tal y como se dispone en los Pliegos del contrato."

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la reunión celebrada el día 17 de julio de 2024, previa aceptación de los informes técnicos emitidos al efecto con fecha 15 de julio de 2024, acordó:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación la aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil INCOPE CONSULTORES, S.L., en el lote 2.

Segundo.- Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Lote 1: Asistencia técnica a la dirección de obra.

Orden	Licitador	A	B	<u>Puntuación Total</u>
1	U.T.E.: - GUÍA CONSULTORES, S.L.P. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	27	70	97
2	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P	26	70	96
3	A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.	24	70	94
4	CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P.	16	70	86

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.

Orden	Licitador	<u>Puntuación Total</u>
1	INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.	100
2	U.T.E.: - GUÍA CONSULTORES, S.L.P. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.	97
3	INCOPE CONSULTORES, S.L.	79
4	INGARDI INGENIERÍA, S.L.P.	76

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el **Lote 1**, la **UTE** formada por las mercantiles **GUÍA CONSULTORES, S.L.P.** y **ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.**, una vez

constatado por la Mesa que las mismas están inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada la capacidad y representación de ambas para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.887,21** euros en la Tesorería Municipal.
- Escritura de constitución de la UTE, bastanteo del poder del representante de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal y el NIF atribuido a la UTE.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- La designación de la persona titulada encargada de los trabajos, y que acredite la titulación en cada caso y la formación específica en materia de seguridad y salud de acuerdo el Apéndice 2. "Contenido mínimo del programa de formación para ejercer las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud según el Real Decreto 1627/1997", de la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de Construcción. https://www.insst.es/documents/94886/96076/g_obras.pdf/1d47a9bb-7f57-4789-a8fc-b9f2748200bf, tal y como se dispone en los Pliegos del contrato.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el **Lote 2**, la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el expediente:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **718,14** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- La designación de la persona titulada encargada de los trabajos, y que acredite la titulación en cada caso y la formación específica en materia de seguridad y salud de acuerdo el Apéndice 2. "Contenido mínimo del programa de formación para ejercer las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud según el Real Decreto 1627/1997", de la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de Construcción.

https://www.insst.es/documents/94886/96076/g_obras.pdf/1d47a9bb-7f57-4789-a8fc-b9f2748200bf, tal y como se dispone en los Pliegos del contrato.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.

Quinto.- *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida en ambos lotes.*

Sexto.- *Posponer la propuesta de adjudicación de los contratos a favor de la UTE formada por las mercantiles GUÍA CONSULTORES, S.L.P. y ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., en el Lote 1 y la mercantil INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P., en el Lote 2, hasta que aporten la documentación requerida y se emitan los informes técnicos indicados en los apartados anteriores”.*

Obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse las citadas entidades al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de las garantías definitivas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obran en el expediente informes técnicos emitidos por el jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando Ochando Pinto, de fechas 1 y 2 de agosto de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por los licitadores clasificados en primer lugar en ambos lotes, manifestando que han acreditado debidamente la solvencia exigida y además en los mismos se pone de manifiesto que:

En relación al **Lote 1:**

*“(…) De acuerdo con la información facilitada por las empresas, **se propone nombrar como responsable del equipo de Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa de las obras** del contrato de obras del que este contrato es complementario a:*

- **D. MIGUEL ÁNGEL CRESPO ZARAGOZA**, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos”.

En relación al **Lote 2:**

*“(…)De acuerdo con la información facilitada por la empresa, **se propone el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud** de las obras del contrato de obras del que este contrato es complementario a:*

- ***D. ÓSCAR COLINAS CASTRO**, Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales”.*

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación de los contratos.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y los acuerdos adoptados por la Mesa los días 19 de junio, 3 y 17 de julio, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 7 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del PCAP del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación de los siguientes contratos:

- ***Lote 1: Asistencia técnica a la dirección de obra**, a favor de la **U.TE. GUÍA CONSULTORES, S.L.P & ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO** abreviadamente **“UTE GUIA & ESCALAR ADVA NIZA”**, con NIF nº **U-19955251** Ejercerá las funciones de responsable del equipo de Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa de las obras el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Miguel Ángel Crespo Zaragoza.*
- ***Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud de la obra**, a favor de la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**, con NIF nº **B-03408617**. Ejercerá las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud de las obras el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales, D. Oscar Colinas Castro y el puesto de vigilante lo ejercerá el Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción (FP2), D. Rubén Campello Masso”.*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 19 de junio, 3 y 17 de julio y 7 de agosto de 2024, así como los informes elaborados por el jefe del Departamento Técnico de Urbanización, D. Fernando V. Ochando Pinto, de fechas 1 y 15 de julio, y 1 y 2 de agosto 2024, de valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor; los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y medios de solvencia, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos constan las

características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éstos con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el Perfil de Contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Ratificar la valoración y clasificación de las ofertas acordadas en la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 17 de julio 2024, siendo la siguiente:

Lote 1: Asistencia técnica a la dirección de obra.

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>1</i>	<i>U.T.E.: - GUÍA CONSULTORES, S.L.P. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.</i>	<i>27</i>	<i>70</i>	<i>97</i>
<i>2</i>	<i>INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P</i>	<i>26</i>	<i>70</i>	<i>96</i>
<i>3</i>	<i>A-INGENIA RESEARCH AND CONSULTING, S.L.</i>	<i>24</i>	<i>70</i>	<i>94</i>
<i>4</i>	<i>CONSULTORES ASOCIADOS INGENIERÍA Y URBANISMO, S.L.P.</i>	<i>16</i>	<i>70</i>	<i>86</i>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud de la obra.

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>1</i>	<i>INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.</i>	<i>100</i>
<i>2</i>	<i>U.T.E.: - GUÍA CONSULTORES, S.L.P. - ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.</i>	<i>97</i>
<i>3</i>	<i>INCOPE CONSULTORES, S.L.</i>	<i>79</i>
<i>4</i>	<i>INGARDI INGENIERÍA, S.L.P.</i>	<i>76</i>

Tercero.- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de los “SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PASEO PEATONAL DE AVENIDA NIZA.

PLAYA DE SAN JUAN. ZONA 2: TRAMO DESDE CALLE IRLANDA A FIN DE TÉRMINO MUNICIPAL”, dividido en 2 lotes, **Lote 1: “Asistencia Técnica a la Dirección de obra”**, con un plazo de ejecución de 33 meses (9 meses ejecución obra + 12 meses garantía + 12 meses extensión garantía). El plazo de ejecución, comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato de las obras del que es complementario, con el objeto de poder realizar todos los trabajos previos al inicio del comienzo de las obras. En caso de que el presente contrato se adjudique y formalice antes que el de las obras, el inicio de la ejecución quedará en suspenso durante el tiempo necesario hasta la formalización del contrato de obras. Este aspecto no supondrá derecho a indemnización.

El contrato se adjudica a favor de la **“U.T.E. GUÍA CONSULTORES, S.L.P & ESCALAR ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P, AVENIDA NIZA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO”** abreviadamente **“UTE GUIA & ESCALAR AVDA NIZA”**, con NIF nº **U-19955251**, por la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (37.744,20€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (7.926,28€)**, que hacen un total de **CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (45.670,48€)**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, incluyendo las siguientes **mejoras**, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Trabajos complementarios (Criterio 5 Cláusula Específica 30 del PCAP)
- Redacción del Libro de Obra de Urbanización (Criterio 6 Cláusula Específica 30 del PCAP)
- Incremento de seguimiento (Criterio 7 Cláusula Específica 30 del PCAP)

Ejercerá las funciones de responsable del equipo de Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa de las obras de la que es complementaria este contrato, D. Miguel Ángel Crespo Zaragoza.

Cuarto.- Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de los **“SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL PASEO PEATONAL DE AVENIDA NIZA. PLAYA DE SAN JUAN. ZONA 2: TRAMO DESDE CALLE IRLANDA A FIN DE TÉRMINO MUNICIPAL”**, dividido en 2 lotes, **Lote 2: “Coordinación de seguridad y salud”**, con un plazo de ejecución de 9 meses (duración en meses de la ejecución de la obra) que comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato de las obras del que es complementario, con el objeto de poder realizar todos los trabajos previos al inicio del comienzo de las obras. En caso de que el presente contrato se adjudique y formalice antes que el de las obras, el inicio de la

ejecución quedará en suspenso durante el tiempo necesario hasta la formalización del contrato de obras. Este aspecto no supondrá derecho a indemnización.

El contrato se adjudica a favor de la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**, con NIF n.º **B-03408614**, por la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.362,73€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de **TRES MIL DIECISÉIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (3.016,17€)**, que hacen un total de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (17.378,90€)**, IVA incluido, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, incluyendo las siguientes **mejoras**, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Trabajos complementarios (criterio 3 Cláusula Específica 30 del PCAP)

Ejercerá las funciones como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras el Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, D. Óscar Colinas Castro.

La persona que ejercerá el puesto de vigilante será el Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción (FP2), D. Rubén Campello Masso.

Quinto.- Disponer un gasto a favor de las mercantiles “**UTE GUIA & ESCALAR AVDA NIZA**”, con NIF nº **U-19955251**, adjudicataria del **Lote 1 “Asistencia técnica a la Dirección de Obra”** y la mercantil **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**, con NIF n.º **B-03408614**, adjudicataria del **Lote 2 “Coordinación de seguridad y salud”**, por un importe de **SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (63.049,38€)**, IVA incluido para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Lote	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
1	2024	31 1532 61991	10.392,20 €
2	2024	31 1532 61991	3.954,52 €
1	2025	31 1532 61991	35.278,28 €
2	2025	31 1532 61991	13.424,38 €
		TOTAL	63.049,38 €

Sexto.- Requerir a las entidades adjudicatarias de cada uno de los lotes para llevar a cabo la formalización de los contratos en documentos administrativos, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita las notificaciones de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Octavo.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

25. ACUERDO DE ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE (AMS60-007/2024) Y ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO. EXP.76/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Examinado el expediente tramitado para la adhesión específica y celebración de contrato basado al amparo del Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, AMS60-007/2024.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y la formalización del Acuerdo Marco con los siguientes tipos contratables:

1.^a Tarifas fijas (tipos contratables fijo) SIN actualización de precios durante todo el período del contrato procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado “Garantía de Origen”.

2.^a Tarifas variables (tipos contratables POOL PURO) procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado “Garantía de Origen”.

3.^a Tarifas fijas (tipos contratables fijo) CON actualización de precios anual referenciada a mercado de futuros OMIP procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado “Garantía de Origen”.

Visto que el Ayuntamiento de Alicante, está adherido genéricamente a la Central de Contratación Provincial mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Julio de 2018, y aceptada por decreto del Sr. Vicepresidente 3º y Diputado de Hacienda y Administración General num. 2851, de fecha 16 de agosto.

Vista la memoria técnica de fecha 2 de agosto de 2024, redactada para la adhesión específica al procedimiento, que incluye valoración de la oferta económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente “Informe sobre la adhesión al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica de la Diputación de Alicante”, suscrito por el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, 4 de septiembre de 2024. En dicho informe realiza una estimación económica del gasto previsto que cuantifica en 17.731.899,96€ para los dos años de duración del contrato basado.

Asimismo, consta en el expediente informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria, emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Considerando el régimen de adhesión específica establecido, el art. 7 e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación Provincial y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- La adhesión específica del Ayuntamiento de Alicante, al Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante – AMS60-007/2024 - .

Segundo.- Aprobar la “Memoria técnica de los suministros de energía eléctrica a efectos de la adhesión específica del Ayuntamiento de Alicante, al procedimiento AMS60-007/2024 de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, de fecha 2 de agosto de 2024, para la adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía de la Central de Contratación Provincial, redactada por el ingeniero industrial de Azigrene Consultores, con el VºBº del Ingeniero industrial de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante.

Tercero.- Adjudicar a la mercantil **IBERDROLA CLIENTES S.A.U.**, con CIF A-95758389, el contrato basado con el tipo contratable:

- Tarifas fijas (tipos contratables fijo) SIN actualización de precios durante todo el período del contrato procedente 100 por 100 de energía renovable con certificado “Garantía de Origen”.

Correspondientes a los puntos de suministro que se indican en la memoria técnica, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 14.654.462,78€, más 3.077.437,18 € de IVA, hace un total de **17.731.899,96€**, IVA incluido, para el plazo de duración comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2026.

Respecto del inicio del suministro de cada punto, será de aplicación el art. 6º del pliego de prescripciones técnicas y la fecha de inicio será el 1 de octubre de 2024, tal y como se indica para cada uno de los puntos de suministro que figuran en la Memoria Técnica de fecha 2 de agosto de 2024.

Cuarto.- Aprobar el gasto plurianual **2024-2026 de 17.731.899,96€**, con autorización y disposición del gasto de **2.216.487,49 €** para el ejercicio **2024**, y asunción del compromiso de gasto para los ejercicios **2025 de 8.865.949,98 €** y **2026 de 6.649.462,49 €**, con subordinación al crédito que para cada ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto, todo ello con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	33-165-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	1.202.400,56 €
2024	33-920-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS	801.600,37 €
2024	33-323-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA COLEGIOS	162.486,56 €
2024	33-338-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA FIESTAS	50.000,00 €
	Total 2024	2.216.487,49 €
2025	33-165-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	4.809.602,24 €
2025	33-920-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS	3.206.401,49 €
2025	33-323-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA COLEGIOS	649.946,25 €
2025	33-338-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA FIESTAS	200.000,00 €
	Total 2025	8.865.949,98 €
2026	33-165-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO	3.607.201,68 €
2026	33-920-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS	2.404.801,12 €
2026	33-323-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA COLEGIOS	487.459,69 €
2026	33-338-22100 SUM. DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA FIESTAS	150.000,00 €
	Total 2026	6.649.462,49 €
	Total contrato	17.731.899,96 €

Quinto.- Designar como responsable del contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica (AMS60-007/2024), a D. Sergio Peinado Giménez, Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado Público.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al proveedor del Acuerdo Marco, indicándole que conforme al artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que este contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro eléctrico –AMS60-007/2024- se perfecciona con su adjudicación.

Séptimo.- Publicar en el perfil del contratante la adjudicación del presente contrato en los términos establecidos en el artículo 154.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo/resolución al Servicio de Asistencia a Municipios-Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

26. CLASIFICACIÓN DE LA ÚNICA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA EL SERVICIO CENTRALIZADO DEL EXCMO. AYTO. DE ALICANTE, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN”. (EXP.55/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 julio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación ordinaria , utilizando el precio como único criterio para la adjudicación, para contratar el expediente epigrafiado, señalando gasto máximo de 88.000,00 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 18.480,00 €, hace un total de **106.480,00 €**, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, procediendo a valorar la proposición en el mismo acto.

En dicho acto la Mesa de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, acuerda elevar al órgano de contratación la clasificación de la única proposición admitida que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria, utilizando un único criterio para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero . Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación, de fecha 4 de septiembre de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo . Clasificar la única proposición presentada y admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador
Única	LIMENCOP

Tercero. La mercantil propuesta como única clasificada, se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita su capacidad y representación, asimismo al tratarse de un contrato reservado de los previstos en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se exige depósito de la garantía definitiva. A la vista de ello se le requiere para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos que no obra en el expediente:

- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Movilidad

27. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Las señales verticales fijas y las marcas viales constituyen el elemento fundamental en la regulación del tráfico urbano e interurbano, no solo por la restricción o limitación que frente a la circulación exigen sus mensajes, sino a la pura información que de ellas se deduce respecto a la clase de vías por las que se transita, ayudando con ello al usuario a su mejor y más segura adaptabilidad al viario por donde circula; en definitiva, se consigue un objetivo directo y esencial en cuanto a la primera concepción de la señal y que es la seguridad vial, y un segundo objetivo que podríamos clasificar como diferido, pero al mismo tiempo muy importante en vías urbanas, que es la mejora, en general, de la capacidad de la red viaria.

El crecimiento del parque de vehículos en los últimos años y el índice general de motorización ha elevado considerablemente los niveles de congestión de las grandes ciudades, lo que ha generado la aplicación continuada, por parte de las autoridades municipales, de medidas de mejora en la circulación entre las que se encuentran la instalación de semáforos, reacondicionamiento de intersecciones, establecimiento de sentidos únicos de circulación, etc. Todo ello conlleva la instalación de señales fijas de tráfico y el pintado de señalización horizontal, cuyo número y superficie, respectivamente, va incrementándose en el tiempo y cuya indispensable conservación demanda fórmulas más exigentes para el mantenimiento general de las mismas.

El objeto del presente proyecto es la contratación del servicio de “Suministro y mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante” y comprende los trabajos y obras relativos a la instalación de cuantos elementos sirvan para la ordenación y regulación de la circulación en la red viaria de la ciudad de Alicante o puedan afectar a la vía pública, mediante señalización horizontal, señalización vertical, balizamiento de cualquier clase, vallado y barreras peatonales, barrera bionda, contención de vehículos o cualquier otro elemento de ordenación, regulación o control, todo dentro de las competencias de la Concejalía de Movilidad Urbana. Comprende las operaciones de suministro, montaje, conservación, mantenimiento, modificación, retirada y explotación de la señalización vertical y horizontal, así como el repintado de señalización horizontal, todo en la ciudad de Alicante.

Además, es objeto del presente contrato el mantenimiento, gestión, mejora y actualización del “sistema informático de explotación del servicio” definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La planificación de inventarios para señalización vertical y horizontal constituye una eficaz herramienta para los servicios técnicos de la Administración de cara al conocimiento y la explotación del patrimonio público.

El inventario posibilita la localización, identificación, etc., del equipamiento, facilita las operaciones de mantenimiento y reposición, constituye un elemento fundamental para la definición de programas de renovación del equipamiento, contribuye a la eficacia en la regulación de la circulación, etc. Además, permite adaptar los procesos de introducción y actualización, la creación de consultas e informes conforme a las necesidades de la Administración.

Es por ello que en este proyecto se establece especial atención a esta cuestión y se fijan las herramientas informáticas que posibilitan su gestión y mantenimiento.

El plazo de ejecución será de dos (2) años contados a partir del día siguiente del de la firma del acta de inicio, con la posibilidad de dos prórrogas expresas de máximo de un (1) año cada una de ellas, que serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución del contrato (art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 febrero de 2014).

Los terrenos objeto del contrato afectan a la red viaria municipal, siendo la propiedad de éstas del Ayuntamiento de Alicante, y quedando la disposición de los mismos garantizada.

El proyecto “Suministro y mantenimiento de la Señalización Vertical y Horizontal de la Ciudad de Alicante”, ha sido redactado por Amparo Agulló Sánchez, jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible, y por Daniel Blanco Bartolomé, jefe del departamento técnico de Tráfico, fechado en agosto de 2024, con un presupuesto base de licitación de dos millones setecientos dieciocho mil quinientos catorce euros con cuarenta y ocho céntimos (2.718.514,48 €), IVA incluido, y que consta de:

1. MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

1.1.- Memoria.

1.2.- Anejos a la Memoria.

Anejo1.- Subrogación del personal.

Anejo 2.- Estudio de Seguridad y Salud.

Anejo 3.- Cálculos justificativos cimentación postes.
Anejo 4.- Justificación de precios.
Anejo 5.- Estudio de gestión de residuos.
Anejo 6.- Inventario de la señalización vertical.
Anejo 7.- Inventario de la señalización horizontal.

2. PLANOS.

3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

4. PRESUPUESTO.

4.1.- Cuadro de Precios n.º 1.
4.2.- Cuadro de Precios n.º 2.
4.3.- Mediciones.
4.4.- Presupuesto.

En el expediente obra informe emitido por la jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible, Amparo Agulló Sánchez, y por el jefe del departamento técnico de Tráfico, Daniel Blanco Bartolomé, de fecha 5 de septiembre de 2024, en el que recogen que *“no procede informe de supervisión de proyectos conforme a lo indicado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por tratarse de un contrato mixto de servicios, sin obras”*.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar el Proyecto de “Suministro y Mantenimiento de la Señalización Vertical y Horizontal de la Ciudad de Alicante”, redactado por Amparo Agulló Sánchez, jefa del departamento técnico de Movilidad Sostenible, y por Daniel Blanco Bartolomé, jefe del departamento técnico de Tráfico, fechado en agosto de 2024, con un presupuesto base de licitación de dos millones setecientos dieciocho mil quinientos catorce euros con cuarenta y ocho céntimos (2.718.514,48 €), IVA incluido, y que consta de:

1. MEMORIA Y ANEJOS A LA MEMORIA.

1.1.- Memoria.

1.2.- Anejos a la Memoria.

- Anejo 1.- Subrogación del personal.
- Anejo 2.- Estudio de Seguridad y Salud.
- Anejo 3.- Cálculos justificativos cimentación postes.
- Anejo 4.- Justificación de precios.
- Anejo 5.- Estudio de gestión de residuos.
- Anejo 6.- Inventario de la señalización vertical.
- Anejo 7.- Inventario de la señalización horizontal.

2. PLANOS.

3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

4. PRESUPUESTO.

- 4.1.- Cuadro de Precios n.º 1.
- 4.2.- Cuadro de Precios n.º 2.
- 4.3.- Mediciones.
- 4.4.- Presupuesto.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contratación y a los responsables del contrato.

Patronato de Educación Infantil

28. APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA (CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, REMITIDA POR LA CITADA CONSELLERIA, PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO DENOMINADA “SIETE ENANITOS”, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, EN LA CIUDAD DE ALICANTE, POR TRASLADO PROVISIONAL DE SUS INSTALACIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La escuela infantil de primer ciclo municipal “Siete Enanitos”, de Alicante, con código de centro 03018337, se creó mediante el Convenio de 31 de mayo de 2012, entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Alicante.

Como consecuencia de los acontecimientos acaecidos de forma imprevista en la escuela infantil Siete Enanitos, y que derivaron en la suspensión temporal de la actividad en dicho centro, la Presidencia de este Patronato solicitó el 26 de abril de 2023 al Concejal Delegado de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la adscripción temporal de uso de las instalaciones municipales sitas en calle Miguel Jiménez Reyes, 18, de Alicante, que albergaron el antiguo colegio “Antonio Ramos Carratalá”, al considerar dicho emplazamiento, previa ejecución de determinadas obras de reforma, el más idóneo (entre todos los visitados) para la ubicación temporal de la referida escuela.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2023, acordó, entre otras cuestiones, aprobar la adscripción de tales instalaciones al Patronato, procediéndose de forma inmediata por parte de este organismo, previo cumplimiento de los trámites preceptivos, a contratar la redacción del proyecto de reforma del antiguo colegio “Antonio Ramos Carratalá” para el traslado provisional de la escuela infantil “Siete Enanitos”.

Como se ha referido anteriormente, el 31 de mayo de 2012, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat suscribieron un convenio de creación de la escuela infantil de primer ciclo denominada “Siete Enanitos”, de titularidad municipal en la citada localidad. En la cláusula séptima del citado convenio se establece que *“Las modificaciones en las enseñanzas, instalaciones y demás requisitos mínimos, salvo las que supongan una nueva autorización conforme a lo previsto en el artículo 13,2 del Real Decreto 332/1992 de 3 de abril, serán notificadas a la Administración educativa, la cual instruirá el correspondiente expediente, que se tramitará, en defecto de normativa específica para los centros docentes públicos, conforme al procedimiento regulado en el título IV del citado Real Decreto 332/1992 de 3 de abril. Finalizará su aprobación por resolución del conseller competente en materia de Educación. En los supuesto recogidos en el artículo 13,2 antes citado, se instruirá expediente que dará lugar a una nueva autorización para lo que deberá suscribirse el oportuno convenio entre las partes”*.

Asimismo, la Disposición adicional segunda del Decreto 2/2009, de 9 de enero del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Valenciana, en su apartado dos, establece que *“Excepcionalmente, por razones acreditadas de necesidades de escolarización para facilitar la conciliación laboral y familiar en zonas que no cuenten con la oferta suficiente para cubrir las necesidades socioeducativas de dicha zona, la Conselleria competente en materia de educación podrá autorizar para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil a centros*

cuyas instalaciones no reúnan algunos de los requisitos establecidos en el presente Decreto. Dicha autorización tendrá carácter provisional por un periodo máximo de tres años, estando condicionada a la subsistencia de las razones de excepcionalidad que determinaron su otorgamiento.”

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar a la Conselleria de Educación la modificación de la autorización de la escuela infantil “Siete Enanitos” (código 03018337) por traslado de las instalaciones a las dependencias municipales situas en calle Miguel Jiménez Reyes, 18, de Alicante, considerando que se dan las circunstancias para su tramitación conforme a lo dispuesto en la citada disposición adicional segunda, punto 2, del Decreto 2/2009 del Consell.

Así, en cumplimiento del referido acuerdo, con fecha 11 de julio de 2023, se presentó ante la mencionada Conselleria la indicada solicitud, junto con toda la documentación que en la misma se detalla, complementándose con los datos y el proyecto íntegro de reforma de las nuevas instalaciones que fueron remitidos los días 14 y 28 de septiembre, respectivamente, obrando íntegramente toda la documentación en el expediente de su razón.

En virtud de todo cuanto se ha expuesto, y cumplidos todos los trámites expuestos, la referida Conselleria ha remitido al Patronato de Educación Infantil, con fecha de registro de entrada 25/07/2024 y número 364, el proyecto de Adenda al Convenio entre la Generalitat Valenciana (Conselleria de Educación, Formación y Empleo) y el Ayuntamiento de Alicante, que obra en el expediente (actualizado según una modificación comunicada por la Conselleria con fecha 9/9/2024 en el apartado “Reunidos”), para la creación de una escuela infantil de primer ciclo denominada “Siete Enanitos”, de titularidad municipal, en la ciudad de Alicante, por traslado provisional de sus instalaciones. Todo ello para que se les remita documentación acreditativa aprobando el convenio y facultando al representante del Ayuntamiento para la firma del mismo, y así poder continuar con la tramitación del expediente.

A la vista de todo cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la suscripción de la adenda al Convenio entre la Generalitat Valenciana (Conselleria de Educación, Formación y Empleo) y el Ayuntamiento de Alicante, para la creación de una escuela infantil de primer ciclo denominada “Siete Enanitos”, de titularidad municipal, en la citada localidad, por traslado provisional de sus instalaciones, en los términos previstos en el proyecto de la citada adenda que obra en el expediente.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Don Luis José Barcala Sierra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante, para que, actuando en nombre y representación del mismo, suscriba la adenda al convenio referido en el acuerdo anterior.

Tercero.- Expedir certificación de los acuerdos precedentes adoptados por esta Junta de Gobierno Local, para su remisión a la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, y poder así continuar con la tramitación correspondiente.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 10 y 21**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintinueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.